

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.

- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021





**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2022-MPHY-CZ/CS
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
“CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA)
CANAL CARAZ - PALMIRA DISTRITO DE CARAZ,
PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO
ANCASH” - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES
N° 2503816**



MARZO 2022



¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30228, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.



Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.



De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de



realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De uno todo, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emite-carlas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas



el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
 GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
 RUC N° : 20148309103
 Domicilio legal : Jirón San Martín N° 1121 - Caraz
 Teléfono: : 043-483860
 Correo electrónico: : logistica@municaraz.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: **CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; EN EL (LA) CANAL CARAZ - PALMIRA DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH** - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2503816.

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 1'106,409.07 (Un Millón Ciento Seis Mil Cuatrocientos Nueve con 07/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de febrero de 2022.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 1'106,409.07 (UN MILLON CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS NUEVE CON 07/100 SOLES)	S/ 995,768.16 (NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 16/100 SOLES)	S/ 1'217,049.98 (UN MILLON DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 98/100 SOLES)



Importante

- El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 072-2022/MPHy CARAZ 28 DE MARZO DEL 2022

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico : RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 048-2022/MPHy CARAZ 07 DE MARZO DEL 2022

Documento y fecha de actualización del expediente : No corresponde



⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

técnico, de corresponder

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder : No corresponde

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5 -18 – CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

POR CONTRATA

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de Noventa (90) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Caja de la Municipalidad Provincial de Huaylas
Recoger en	:	Unidad de Logística
Costo de bases	:	Impresa: S/ 8.00 (Ocho con 00/100 soles)
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 612.00 (Seiscientos Doce con 00/100 soles) Digital: S/ 5.00 (Cinco con 00/100 soles)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.



Importante

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- La Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- Decreto Legislativo N° 1444-2018, que modifica la Ley N° 30225.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF - Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF- Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Legislativo N° 1252 - que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificado con D.L. N° 1432.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017- EF, modificado con D.L. 1432.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado con el D.S. N° 020-2019-TR.
- Ley 27050 - Ley General de las personas con discapacidad y normas para el diseño de elementos de apoyo para personas con discapacidad.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Código Civil.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra", modificado por la Resolución 018-2017-OSCE/CD.
- Directiva N° 09-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital".
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Reglamento Nacional de Construcciones.
- Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA - Aprobación del Protocolo Sanitario del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades.
- RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 972-2020/MINSA, "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- Normas Vigentes Relacionas al Objeto del Proyecto.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados u usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobemodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

g) El precio de la oferta en SOLES y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoría, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **“Requisitos de Calificación”** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP⁹.
- i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera. Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹⁰.
- n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹¹.
- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
Desagregado de Gastos Generales (fijos y variables) de la oferta.
Fórmula polinómica del presupuesto ofertado.
Listado de Insumos y materiales de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹⁰ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹¹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>



- u) Copia de constitución de la empresa y modificatorias.
- v) Ficha RUC en estado activo y habido

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de la convocatoria para este tipo de obras (Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
 - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
 - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
 - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.



Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 070-2009-PC para que los documentos públicos y privados emitidos en el extranjero tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA ENTIDAD.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹³

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará Un (01) adelantos directos por el (10%) del monto del contrato original

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el (20%) del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de (8) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de (7) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será de forma mensual parcial.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de las valorizaciones será de forma mensual. En caso de un cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.



Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

"CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; EN FILIA) CANAL CARAZ - PALMIRA DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH" - CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2503816

1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE EXPEDIENTE TÉCNICO:

1. GENERALIDADES:

LA ENTIDAD CONVOCANTE:

Nombre: Municipalidad Provincial de Huaylas

RUC N°: 20146925767

Domicilio Legal: JR. SAN MARTIN N°1121 - CARAZ HUAYLAS-ANCASH



2. OBRA:

"CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; EN FILIA) CANAL CARAZ - PALMIRA DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH" - CODIGO UNICO DE INVERSIONES N° 2503816



3. FINALIDAD:

La Municipalidad Provincial de Huaylas, en su afán de prestar un mejor servicio básico elabora estudios y ejecuta obras de construcción, ampliación, mejoramiento y rehabilitación, para apoyar y promover a que la comunidad tenga una mejor calidad de vida. Es por ello por lo que, ante la necesidad de ejecutar dichas obras, se convoca al presente procedimiento de selección, con el fin de seleccionar a la empresa contratista que deberá encargarse de la ejecución de la obra.

Estos requerimientos considerará los lineamientos generales que la Municipalidad Provincial de Huaylas espera como mínimo del Contratista, los cuales debe complementar y mejorar con sus aportes, experiencias e innovaciones.

Este proyecto busca lograr beneficios a la población, en la mejora de la calidad del servicio de la infraestructura deportiva, quienes harán uso y disfrute del servicio, mejorando la calidad de los servicios públicos.

Actualmente en la zona del proyecto existe un canal de tierra con funciones de conducción y renovación de las aguas que funciona de manera deficiente, el cual en épocas de lluvia ocasionando inundación y filtración en los terrenos del lado izquierdo del canal aguas abajo. El canal de tierra existente cumple la función de transportar las aguas para el riego y existe el escurrimiento superficial de las lluvias y el excedente de las aguas de riego de la zona, ya que en la zona donde se está proyectando el canal existen extensas áreas de terreno fértiles, los que son destinados a la producción de agua potable.

El sector salud en coordinación con la Municipalidad Provincial de Huaylas tiene proyectado la construcción del Hospital de Caraz "San Juan de Dios" al margen izquierdo aguas abajo del canal, por lo que, con la construcción del canal se pretende disminuir la infiltración de las aguas e inundación por el desbordamiento de las aguas contaminadas para el riego, a la vez evitar las aguas de excedencia producto del riego y las aguas del desbordamiento superficial producto de las intensas lluvias en los meses de noviembre a



marzo.

Con la construcción del canal de riego, se evitará los posibles daños en las estructuras de fundación del nuevo hospital "San Juan de Dios" de Caraz, ya que, por diferencia de cotas, se puede presumir que las líneas de flujo a raíz de la infiltración van en dirección oeste, toda vez, que el área de terreno destinado para la futura infraestructura se ubicado al lado izquierdo (oeste) del canal aguas abajo.

4. ANTECEDENTES:

La Municipalidad Provincial de Huaylas dentro del programa de mejoramiento de la infraestructura ha considerado por conveniente realizar la construcción del canal de riego, es por eso que se evitará los posibles daños en las estructuras de fundación del nuevo hospital "San Juan de Dios" de Caraz, ya que, por diferencia de cotas, se puede presumir que las líneas de flujo a raíz de la infiltración van en dirección oeste, toda vez, que el área de terreno destinado para la futura infraestructura se ubicado al lado izquierdo (oeste) del canal aguas abajo, por tal razón se ha considerado la ejecución de la obra.

En la actualidad en la zona del proyecto existe un canal de tierra con funciones de conducción y evacuación de las aguas que funciona de manera deficiente, el cual en épocas de lluvia ocasionando inundación y filtración en los terrenos del lado izquierdo del canal aguas abajo, generando un gran malestar para los vecinos y pobladores.

5. DESCRIPCIÓN:

Conforme al Expediente Técnico, el objetivo del proyecto es la Construcción del Canal de riego del Canal Caraz en el Barrio Palmira.

6. UBICACIÓN:

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Caraz - Barrio Palmira.

Departamento	Ancash
Provincia	Huaylas
Distrito	Caraz
Barrio	Palmira



7. NORMAS LEGALES:

- ✓ La Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N°28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- ✓ Decreto Legislativo N°1444-2018, que modifica la Ley N°30225.
- ✓ Decreto Supremo N°082-2019-EF - Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N°344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N°377-2019-EF- Modifican el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.
- ✓ Ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- ✓ D.L. N°1252 - Que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificado con D.L. N°1432



- ✓ Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado con D.L. 4432.
- ✓ Decreto Supremo N° 091-2019-019, respecto al Expediente Único de la Ley N° 27097 - Ley General de la Función Pública.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27896 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N° 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado con el D.S. N° 020-2019-TR.
- ✓ Ley 27050 - Ley General de las personas con discapacidad y normas para el diseño de elementos de apoyo para personas con discapacidad.
- ✓ Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Directiva N° 013-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra", modificado por la Resolución 018-2017-OSCE/CD.
- ✓ Directiva N° 09-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el Uso del Casillero de Obra Digital".
- ✓ Directivas del OSCE.
- ✓ Decreto Supremo N° 073-79-VC.
- ✓ Reglamento Nacional de Construcciones.
- ✓ Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA - Aprobación del Protocolo Sanitario del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades.
- ✓ RESOLUCION MINISTERIAL N° 972-2020/MINSA, "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- ✓ Normas Vigentes Relativas al Objeto del Proyecto.

8. **NORMAS TECNICAS:**

- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias.
- ✓ Reglamento de Medidas - R.D. N- 073-2020/VIVIENDA/VNCS-1.
- ✓ Ley N° 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Normas sobre consideraciones de Mitigación de Impacto Ambiental.
- ✓ Normas de DGLSA.
- ✓ Decreto Supremo N° 063-98-SA - Normas Técnicas del Seguro Compulsivo de Trabajo de Riesgo.
- ✓ Norma E-060 - Concreto Armado (Actualizado al 2009).
- ✓ Norma E-050 - Suelos y Cimentaciones.
- ✓ Norma E-030 - Diseño Sísmico resistente (Actualizado en el 2016).
- ✓ Normas Técnicas Internacionales: ACI, AASHTO, ASTM, etc.
- ✓ Resolución Directoral N° 18-2016-MTC/14 - Manual de Ensayo de Materiales.
- ✓ R.D. N° 20-2011-MTC/14 - Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.
- ✓ R.D. N° 22-2013-MTC/14 - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013.
- ✓ Norma C-050 Seguridad durante la Construcción (Actualizado 2009).
- ✓ Decreto Supremo N° 071-79-VC.

9. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

El objetivo de los presentes Términos de Referencia es señalar y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el Contratista ejecutará la prestación con el fin de cumplir las obras previstas en el Expediente Técnico aprobado denominado "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIFGO EN EL AICANAL CARAZ - PALMIRA DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH", Código unico de inversiones N° 2503816.



Resumen de Metas:

CANAL DE CONCRETO ARMADO

Obras provisionales
 y obras permanentes
 Movimiento de tierras
 Obras de concreto simple
 Obras de concreto armado
 Juntas
 Carpintería metálica
 Fieles
 Ensayos y pruebas de laboratorio
 Estrategias de gestión ambiental
 Seguridad y salud en el Trabajo
 Capacitación y monitoreo arqueológico

ALCANTARILLAS PARA PASE VEHICULAR

Trabajos preliminares
 Movimiento de tierras
 Obras de concreto simple
 Obras de concreto armado
 Juntas
 Ensayos y pruebas de laboratorio
 Ensayos y pruebas de laboratorio



Resumen de Metrados

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	TOTAL METRADO
01	CANAL DE CONCRETO ARMADO		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	ALQUILER DE ALMACEN Y OFICINA	mes	3.00
01.01.02	CASTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.00x2.40 m	#	1.00
01.01.03	Mobilización y desmovilización de equipos y herramientas	glo	1.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01	EMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	627.42
01.02.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	875.29
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.01	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO	m3	247.69
01.03.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA BASE	m3	161.93
01.03.03	COMPACTADO DE BASE	m2	575.19
01.03.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	567.02
01.03.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (D=30cm)	m3	38.65
01.03.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE OBRA A BOTADERO	m3	38.65
01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.04.01	SOLEADO DE CONCRETO (C=103 Kg/cm2, F)	m2	575.19



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-MPHY-CZ/CS Primera Convocatoria

01.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.05.01	ACERO fy=4200 kg/cm ² GRADO 60	kg	14 022.76
01.05.04	CONCRETO f _c =210 kg/cm ²	m ³	298.05
01.05.04	CURADO DE CONCRETO	m ²	1 870.15
01.06	BUNIAS		
01.06.01	JUNTA WATERSTOP DE 4"x3/8"x3/16" E INSUMOS DE INSTALACION	m	418.32
01.07	CARPINTERIA METALICA		
01.07.01	CUMPLERTA METALICA SEGUN DISEÑO	m	2.00
01.08	ELITE		
01.08.01	ELITE TERRESTRE	gls	1.00
02	ENSAYOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO		
02.01	ENSAYO DE DENSIDAD DE CAMPO	m	11.00
02.02	DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO	m	2.00
02.03	PRUEBA DE RESISTENCIA A COMPRESION DEL CONCRETO f _c =210 KG/CM ²	m	10.00
03	ESTRATEGIAS DE GESTION AMBIENTAL		
03.01	ELABORACION DE LAS ESTRATEGIAS DE GESTION AMBIENTAL	gls	1.00
03.02	ESTRATEGIAS DE GESTION AMBIENTAL	gls	1.00
04	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
04.01	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	gls	1.00
04.02	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (EPP)	gls	1.00
04.03	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	gls	1.00
04.04	ALQUILER DE BANOS QUIMICOS	mes	3.00
05	CAPACITACION Y MONITOREO ARQUEOLOGICO		
05.01	ELABORACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	gls	1.00
05.02	SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	mes	3.00
06	ALCANTARILLAS PARA FASE VEHICULAR		
06.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m ²	14.04
06.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m ²	12.67
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.02.01	EXCAVACION MANUAL EN CONCRETO	m ³	1.74
06.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE BASE	m ²	12.67
06.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (D=30m)	m ³	5.74
06.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE OBRA A BOTADERO	m ³	5.74
06.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		



906

06.03.01	SOLADO DE CONCRETO (f _c =100 Kg/cm ² , f' _t)	m ²	12.97
06.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
06.04.02	ENCUADRADO Y DESENCUADRADO	m ²	34.99
06.04.03	CONCRETO (f _c =210 kg/cm ²)	m ³	7.31
06.04.04	CL. RAJO DE CONCRETO	m ²	40.98
06.05	JUNTAS		
06.05.01	JUNTA WATER STOP DE 4 x5/8x3/16" E INSUMOS DE INSTALACION	m	3.90
06.06	ENSAYOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO		
06.06.01	DESÑO DE MEZCLA DE CONCRETO F _c =110 kg/cm ²	u	1.00
06.06.02	PRUEBA DE RESISTENCIA A COMPRESION DEL CONCRETO (F _c =210 KG/CM ²)	u	2.00



III. EN LA EJECUCION DE OBRA:

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico, los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración de acuerdo a lo definido en el expediente técnico.

La ejecución de la obra, sin excepción, cumpliendo las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acorde con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad.

a. Errores o Contradicciones:

El Contratista debe hacer notar a la Entidad cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor de la Obra. Se entiende que, para realizar su propuesta, el postor ha analizado el expediente técnico, ha realizado sus propios cálculos y ha considerado todos los gastos para desarrollar la obra de acuerdo a los planos entregados.

b. Entrega del Terreno.

La Entidad comunicará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato, el día que tendrá lugar la Entrega del Terreno de la obra. El Supervisor designado por la entidad y/o representantes efectuarán la entrega del Terreno.

c. Obras Provisionales.

El Contratista deberá acondicionar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.

Estos ambientes ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones de ser necesarias.

Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

- El almacenaje de los materiales excepto los no volátiles se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de serenos sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.



- *Los depósitos o almacenamientos, billetes, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc. cumplirán con las condiciones de higiene impondráse para su uso, a criterio del Supervisor.*

Las prescripciones para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista.

Estas prescripciones no son excluyentes de otras precauciones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las actividades relacionadas a la ejecución de la obra, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo mostrar su visto bueno.

El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos, en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución. El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde se produzcan accidentes.

d. Cuaderno de obra Digital.

Se implementará el cuaderno de obra digital de acuerdo al Decreto Supremo N° 004-2020-PCM, donde el Supervisor de Obra y el Residente de Obra los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurren durante la ejecución de obra, firmando al pie de cada anotación el supervisor o residente, sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra digital, se harán directamente a la Entidad por el contratista o su representante legal, por medio de comunicación escrita.

Asimismo, el Contratista anotará las instrucciones del Supervisor y sus observaciones, además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. El Supervisor tendrá derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones. El Contratista deberá entregar mensualmente a la entidad o al Supervisor, impresión del Cuaderno de Obra digital.

El Cuaderno de Obra digital será cerrado por el supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la entidad.

e. Programa de Trabajo.

Dentro del día siguiente al inicio contractual de la obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, el Calendario actualizado de Obra Valorizado contratado, adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual de ejecución de la obra.

Dentro de los siete (7) días calendario siguientes al inicio del plazo contractual de ejecución de la obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, un Calendario detallado de Adquisición de equipos y materiales puesto a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos. Estos programas de trabajos deberán ser elaborados utilizando el Método del Camino Crítico (PCM) o El diagrama de barras de GANTT. Al actualizar su programa de trabajo o cronograma, el Contratista deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento



del cronograma vigente, conforme a los plazos establecidos vigentes, estando el nuevo programa de trabajos sujeta a la revisión y aprobación del Supervisor.
La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor no exonerará al Contratista de sus obligaciones de cumplimiento de los plazos y emergentes del Contrato.

f. Tareas en Horas Extraordinarias

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control. En los casos en que estas situaciones sean imprevedibles o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación. En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra digital de la situación y de su autorización o denegación según corresponda a la ejecución de las horas extraordinarias.

g. Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales.

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, andamios, andenes, construcciones deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos a su cargo a sus gastos generales.

h. Conservación del Medio Ambiente.

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botateros autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, existiendo en todo caso, el deber de evitar el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las prohibiciones correspondientes.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

i. Responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas.

La Entidad no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista dentro de la obra, presentando documento indicando que asume la responsabilidad para lo cual tomará todas sus precauciones.

j. Calidad Especificada.

Teniendo en cuenta la importancia del Proyecto, es obligación del Contratista alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de las obras e instalaciones.

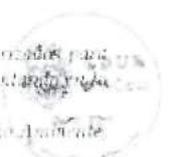
A tal efecto el Supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El Supervisor tendrá el derecho, cada vez que lo pague necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.

En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo del Contratista, por lo que en el presente caso deberá presentar en su propuesta técnica un documento de compromiso de retirar aquellos materiales que no cumplan con garantizar la calidad constructiva de la obra.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo u/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso.

Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por el Supervisor debido a



631

su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción. Todo trabajo suministrado por el Contratista bajo el Contrato podrá estar sujeto a rechazo del Supervisor debido a fallas en la calidad del trabajo o cumplimiento incumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del Contratista y deberán contar con la aprobación del Supervisor.

El Contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manejo o instalación.

11. SEGUROS:

El CONTRATISTA presentará las pólizas de seguro necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados. El contratista antes del inicio de la obra deberá tomar en cuenta todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, debiendo exhibir ante la ENTIDAD las POLIZAS correspondientes, las veces que sean necesarias. Estas pólizas deben indicar el nombre, ubicación de la obra y nombre del proceso.

12. INFORME MENSUAL:

Informes de las actividades técnico - económico - administrativa de las obras y los planes deberán ser entregados junto con la valorización del CONTRATISTA, de acuerdo al contenido mínimo de la (DIRECTIVA N° 007-2012-MPHY/CZ) aprobado mediante DECRETO DE ALCALDIA N° 609-2012/MPH-CZ (22/05/2012).

Las valorizaciones de avance de obra tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada periodo mensual por el Inspector o Supervisor y el Contratista sobre la base de los Metrados realmente ejecutados en dicho periodo.

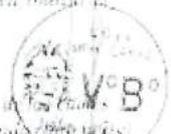
El plazo máximo de aprobación por el Inspector o Supervisor de las valorizaciones mensuales y su remisión a la MUNICIPALIDAD será de 05 días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y será cancelada por la MUNICIPALIDAD, hasta el último día de tal mes.

Debe presentar para los informes mensuales (02 originales y 01 copia)

PARA EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES, EL CONTRATISTA DEBERA PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ✓ Informe de conformidad y compatibilidad del Supervisor.
- ✓ Factura.
- ✓ Código de cuenta.
- ✓ Copia de DNI del Representante Legal de la Empresa.
- ✓ Copia de Contrato (rescatando).
- ✓ Copia del RNP de ejecutor de obras vigente (si consorcios de corresponden).
- ✓ Copia de promesa formal de consorcio, para consorciados.
- ✓ Vigencia de poder.
- ✓ Copia de constancia de capacidad libre de contratación.
- ✓ Registro Nacional de la Micro Empresa REMYPE, en caso de Micros y Pequeñas Empresas.
- ✓ Copia de Carta fianza para Empresas Grandes y Medianas.
- ✓ Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el estado.
- ✓ Certificado de Habilitación del residente de obra.

ESTRUCTURA DEL INFORME DE VALORIZACION



422

El informe de valoración debe tener el siguiente contenido:

EJECUCION Y VALORIZACION DE OBRA - CONTRATISTA	
3	Carta de Presentación del informe de la empresa al supervisor
4	Índice
4	Documentos para el pago
4.1	Cuadro de Resumen de Pago del Contratista
4.2	Tactura
4.3	Carta de autorización CCI
4.4	DNI del representante legal
4.5	Copia de Vigencia de Poder
4.6	Copia de Contrato
4.7	Copia RNP Vigente de Camareros/as de correspondier
4.8	Copia de Ficha Ruc
5	DOCUMENTACION TECNICA
5.1	Ficha de identificación de obra
5.2	Resumen Ejecutivo
5.3	Informe de Valorización
5.4	Métricos Ejecutivos
5.5	Memoria Descriptiva Valorizada
5.6	Resumen de Valorizaciones Tramitadas
5.7	Resumen de Valorización Mensual
5.8	Valorización de Obra
5.9	Cálculo de Retenir
5.10	Copia de Formulario Polinómico (Expediente Técnico)
5.11	Copia de Índices Unificados de Precios del día a día y Mensual
5.12	Cálculo de Amortizaciones y Retenciones
5.13	Métrico Mensual de Ejecución de Obra
5.14	Cronograma de Avance de Obra Programada Aprobada por el Supervisor
5.15	Calendario de Avance de Obra Valorizada Actualizado versus Ejecutado
5.16	Carta S
5.17	Calendario aceptado de Correspondier
5.18	Calendario de Adquisición de Materiales de correspondier
5.19	Copia de Cuaderno de Obra
5.20	Planos Fotográficos de partidas Ejecutadas, con presencia de los profesionales propietarios
5.21	Plan de sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional en la ejecución de Obra, e informes mensuales de la implementación del COVID 19
5.22	Informe de impacto ambiental
5.23	Informe técnico de los Especialistas según corresponda e indique su contrato de correspondier
5.24	Informe de Prueba Hidráulica de correspondier
5.25	CD conteniendo el Informe de Valorización
6	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO
6.1	Copia de Carta fianza Vigente usado por el área usuaria que le Retiene (De correspondier)
6.2	Copia de REMYPE (De correspondier)
6.3	Cálculo de Retención del 10% - Fiel Cumplimiento



423

6.4	Garantía de Adelanto Directo (de corresponden)	
6.5	Garantía de Adelanto de Materiales (de corresponden)	
7 ENSAYOS Y PRUEBAS		
7.1	Resistencia a la tracción (de corresponden)	
7.2	Resistencia a la compresión del concreto	
7.3	Análisis Físico Químico de la Cartera (de corresponden)	
7.4	Pruebas de Abrasión y desgaste (de corresponden)	
7.5	Verificación de la capacidad portante del terreno (de corresponden)	
7.6	Certificado de Cantidad de Materiales (de corresponden)	
8 DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA		
8.1	Copia de Acta de Entrega de Terreno	
8.2	Copia de Acta de Inicio de Obra	
8.3	Copia de Contrato de Obra	
8.4	Copia de Promesa Formal del Comercio Notariado	
8.5	Copia de Capacidad libre de Contratación	
8.6	Copia del Compromiso de Residente de Obra	
8.7	Copia de Contrato de Residente de Obra	
8.8	Copia de Certificado de Habilidad del Residente para obras públicas	
8.9	Constancia de Permanencia de todo el equipo técnico con que giraron la licitación de obra otorgada por las Autoridades Locales (de corresponden)	
8.10	Copia del informe de Compatibilidad	
8.11	Avance de planos de replanteo	
8.12	Consolidado de cartas remitidas a la entidad y supervisor (de corresponden)	
9 COPIA DE PAGOS DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		
9.1	Póliza de seguro contra todo riesgo (de corresponden)	
9.2	Póliza de seguro de Accidente de personales (de corresponden)	
9.3	Póliza de seguro de Construcción o Póliza de seguro CAR (de corresponden)	
9.4	Copia de Apertura de Planilla de Libro	
9.5	Pago ESSALUD mensual y SCTR	
9.6	Pago SENCICO mensual	
9.7	Pago GONAFOPREK Mensual	
10	CD FORMATO EDITABLE	



13. SERVICIOS QUE PRESTARÁ EL CONTRATISTA:

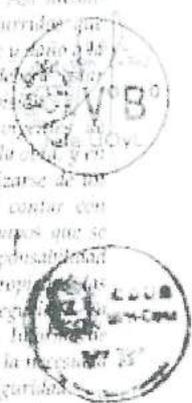
El Contratista realizará a favor de la entidad las siguientes prestaciones:

- a. **Ejecución de la Obra.**
 - ✓ Designar al Residente de Obra
 - ✓ Ejecutar la Obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.
 - ✓ El Contratista suministrará toda la mano de obra, dirección, materiales, alambres, combustible, agua, herramientas, instrumentos, equipos, abastecimiento y otros medios de construcción necesarios o adecuados para la ejecución y terminación de la Obra. Protegerá las obras durante su ejecución, realizándolas de manera compatible con la seguridad de la vida y propiedad y satisfacción del Supervisor y de acuerdo a los Documentos de Licitación y a los del Contrato.
 - ✓ Hasta la aceptación final de la obra por parte del Contratante, el Contratista será responsable de mantener las obras a su costo y calidad, tomando todas las precauciones contra daños o desperfectos a cualquier parte del mismo, por

154

cualesq[ue] causa, bien sea originada por la ejecución o la falta de ejecución del trabajo.

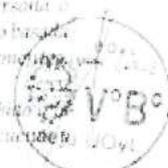
- ✓ El Contratista deberá ser responsable, operar, reparar y responder por todos los daños que se ocasionen en las obras, con excepción de daños producidos por accidentes imprevisibles como terremotos, marechales, catástrofes, terrorismo y otros que estén cubiertos por las respectivas pólizas de seguros, según lo establecido en el Contrato.
- ✓ En casos de suspensión de los trabajos por cualquier causa, el Contratista será responsable del mantenimiento de la obra y deberá construir cualquier estructura provisional que fuese necesaria para proteger las obras ejecutadas.
- ✓ El Contratista deberá informar a la supervisión de la ocurrencia de cualquier accidente sucedido durante la ejecución de los trabajos en forma inmediata y en el término de la distancia, debiendo además efectuar la denuncia respectiva a la autoridad competente de la jurisdicción de la ocurrencia. Así mismo deberá mantener un archivo exacto de todos los accidentes ocurridos que resulten en muerte, enfermedad ocupacional, lesión incapacitante o daño a la propiedad del Estado o Privada. El archivo de accidentes deberá estar disponible en todo momento para ser inspeccionado por la Superintendencia de Seguridad Laboral a fin de controlar los riesgos de accidentes en la obra y en concordancia con dichas normas diseñar, aplicar y responsabilizarse de un programa de seguridad para sus trabajadores. Además, debe contar con informes actualizados de mantenimiento de los vehículos y equipos que se utilizan en la ejecución de la obra según normas vigentes. Es responsabilidad de la Supervisión programar periódicamente y a intervalos apropiados las respectivas inspecciones de la implementación de los planes de seguridad. La Supervisión debe coordinar con el Contratista y elaborar un Manual de observación con las indicaciones respectivas cuando se certifique la necesidad de proveer un ajuste o subsanar un vacío en cuanto medidas de seguridad.
- ✓ El Contratista, mantendrá limpio el lugar de las obras durante la construcción y después de esta, hasta la recepción de las mismas, realizará todo el trabajo y pagará los gastos incidentales que dé lugar. Reparará y reconstruirá todas las estructuras y propiedades que, a juicio de la Supervisión fueran dañadas o afectadas durante la ejecución de las obras.
- ✓ El Contratista mantendrá las instalaciones y campamentos que fueran necesarios y según lo que establezca el Contrato, así como las herramientas y equipos que sean requeridos para efectuar las Obras en forma aceptable y a satisfacción del Supervisor y/o como lo especifique el Contrato. Se utilizarán únicamente equipos de eficiencia comprobada por la Supervisión, y el Contratista será el único responsable por la bondad de los mismos.
- ✓ El Contratista, antes, durante y a la terminación de las obras, reparará y reconstruirá todas las áreas naturales que, a juicio de la Supervisión fueran dañadas o afectadas por negligencia, descuido.
- ✓ La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del Contratista y la Supervisión. Cualquier revisión, inspección o comprobación que efectúe la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la obra.
- ✓ El contratista empleará obligatoriamente a los profesionales propuestos para la ejecución de la obra, salvo que la supervisión solicite su sustitución, el contratista su vez, tiene la obligación de reemplazar al personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del supervisor, por otra parte el



El contratista deberá de indicar los nombres y cargos de los profesionales que serán los responsables de la ejecución de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable.

El contratista deberá cumplir con todas las leyes, códigos, ordenanzas, reglamentos, ordenes y decretos de cuerpos o tribunales que tengan cualquier jurisdicción o autoridad, que en cualquier forma afecten el manejo de la obra.

- ✓ El contratista observará y cumplirá en todo momento con dichas leyes, códigos, ordenanzas, reglamentos, ordenes y decretos, debiendo dejar a salvo al Contratante y a sus representantes contra cualquier pacto, reclamo o demanda por cualquier daño o perjuicio que ocasione cualquier persona o propiedad durante la ejecución de la obra por responsabilidad original o derivada en la violación de cualquiera de tales leyes, códigos, ordenanzas, reglamentos, ordenes y decretos.
- ✓ Los daños que se ocasionen, por causas imputables al Contratista durante la operación de sus equipos, entre otras causas, serán reparados por su cuenta y a su costo.
- ✓ El Contratista deberá cumplir con las leyes nacionales y reglamentos vigentes, sobre control de contaminación del ambiente y protección del medio ambiente.
- ✓ El Contratista es el único responsable del uso y pago de regalías u cualquier costo relacionado con el uso de patentes, marcas registradas y derechos reservados ya sea de equipo, dispositivos, materiales, procedimientos, etc. En los precios contractuales deberá incluir estos costos, ya que el Contratante no reconocerá ningún pago por estos conceptos.
- ✓ El Contratista deberá cumplir con toda la reglamentación sobre seguridad ocupacional. La responsabilidad del Contratista mantener en estado óptimo los espacios ambientales de trabajo, la eliminación de factores contaminantes y el control de los riesgos que afectan la salud del trabajador.
- ✓ El equipo a ser utilizado por El Contratista deberá estar debidamente adecuadamente en sitios donde no perturbe a la población y al medio ambiente y contar, además, con sistemas de silenciadores (especialmente el equipo de compactación de material, etc.) sobre todo si se trabaja en zonas urbanas o se perturba la tranquilidad, lo cual contará con autorización del supervisor.
- ✓ El Contratista deberá mantener los equipos de construcción en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños en los mismos. Las máquinas, equipos y herramientas manuales deberán ser de buen diseño y construcción teniendo en cuenta los principios de la seguridad, la salud y la ergonomía en lo que atañe a su diseño. Deben tener como edad máxima la que corresponde a su vida útil. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no serán causal que exima al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones.
- ✓ El Contratista deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados en los documentos del proyecto o autorizados por el Contratante, los que serán debidamente acondicionados y preparados para recibirlos.
- ✓ Todos los empleados y obreros para la obra serán contratados por el Contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y beneficios sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Contratante y éste no asume responsabilidad, ni solidaridad alguna.



- iiii. El Contratista está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros de construcción, normas técnicas y a los demás requisitos que se le requieran para obligarse para el desarrollo de la obra, así como la documentación técnica que formulará para la Entidad.
- v. El Contratista suministrará toda la mano de obra, dirección, materiales, albañilería, combustible, agua, herramientas, instrumentos, equipos, abastecimiento y otros medios de construcción necesaria o adecuada para la ejecución y terminación de la Obra. Protegerá las obras durante su ejecución, realizándolas de manera compatible con la seguridad de la vida, la propiedad y la salud o satisfacción de la Supervisión y de acuerdo a los Documentos de Licitación y a los del Contrato.
- vi. Así mismo ejecutará la obra en estricta armonía con el medio ambiente sin producir ni generar medios que pudieran generar focos de contaminación, alteración y degradación de Ecosistemas, la biodiversidad, los Recursos Naturales o el medio ambiente, etc. es por ello que el contratista de forma obligatoria en su propuesta y como parte del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, presentará una Declaración jurada de utilizar madera extraída bajo un plan de manejo forestal.
- vii. El Contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de El Contratista, las que se complementarán con los aquí listados.
- viii. En atención a que el Contratista es el responsable absoluto de la Obra que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas durante los siguientes seis (6) años, desde la fecha de recepción de la Obra, por lo que, en caso de ser requerido por la Entidad, para absolver defectos, fallas y/o vicios ocultos que presenta la obra ejecutada, no podrá negar su participación y absolución de dichos requerimientos mencionados.

En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y a la Contraloría General de la República, a los efectos legales.

11. REQUERIMIENTO MINIMOS EXIGIDOS AL POSTOR:

El Postor debe ser Persona Natural o Jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - RNP, Capítulo Ejecución de Obra.

No estar incurso en los impedimentos para contratar con el Estado, establecidos en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contratos del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 667-2019-EE.

Experiencia del Postor en la Especialidad.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Acreditación

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivos actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivos resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Definición de Obras Similares.

Se considerará obra similar a:

Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento del Sistema de Riego y/o Canal, debiendo el postor acreditar en el total de obras, como experiencia en la ejecución de obras similares todos los siguientes componentes:

- Obras Provisionales.
- Seguridad y Salud.
- Movimiento de Tierra.
- Obras de Concreto Armado.
- Carpintería Metálica.
- Pasarela o Alcantarilla Vehicular.
- Pasarela Peatonal.
- Mitigación de Impacto Ambiental.
- Plan de vigilancia, Prevención y Control de Covid-19.
- Plan de Monitoreo Arqueológico.



Los presupuestos y/u otros documentos que sustenten dicho requerimiento deberán estar debidamente visados por la Entidad.

Participación en Consorcio.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se considerará lo siguiente:

- El número máximo de consorciados es de Dos (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de veinte por ciento (20%) por ciento.
- El integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe cumplir con un mínimo de ochenta por ciento (80%) de participación.



15. MODALIDAD DE EJECUCION:

De acuerdo al Plan Anual de la Municipalidad el proyecto se Ejecutará por la modalidad de administración indirecta (Por Contrata), con Empresas Contratistas responsables y de experiencia en este tipo de obras.

16. SISTEMA DE CONTRATACION:

El sistema de contratación para la ejecución del proyecto será a Precios Unitarios.

17. VALOR REFERENCIAL:

El Valor Referencial para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CANAL CARAZ - PALMIRA DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH", Código único de inversiones N° 2503816, asciende a S/ 1,106,409.07 (Un Millón Ciento Seis Mil Cuatrocientos Nueve Con 07/100 Soles), Incl. IGV. que incluye el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la



obra durante el periodo de construcción y hasta la entrega de esta, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta el 4.2 del contrato.

18. **FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**
Canon y Subv. Canon.

19. **PLAZO DE EJECUCION:**

EL CONTRATISTA proveerá la entrega oportuna de la obra efectada, el que no deberá ser mayor a los 90 días calendario y que no incluye el tiempo necesario para revisiones y aprobaciones de proyectos por parte de la Municipalidad Provincial de Huaylas. El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan los condicionamientos establecidos en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

20. **FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD:**

La forma de pago serán valorizaciones mensuales parciales y la conformidad será otorgada por la Unidad de Obras e Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas. Las valorizaciones serán tramitadas ante la entidad de acuerdo al Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la recepción de obra será firmada por los integrantes del comité de recepción de obra (Acta de recepción de obra) de acuerdo a la Resolución de Gerencia Municipal.

21. **ADELANTOS:**

21.1 Adelanto Directo.

La Entidad otorgará el adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. El Contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. (Artículos 180° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 144-2018-EF) y (Artículo N° 4 del 4.2 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF).

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

22.1 Adelanto Para Materiales e Insumos.

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que el Contratista pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizada. Para tal efecto, el Contratista debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta y el comprobante de pago, respectivo y copia del calendario de adquisición de materiales. (Artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 144-2018-EF) y (Artículo N° 4 del 4.2 del Decreto Supremo N° 103-2020-EF).

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

22. **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:**



468

Corno requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entregará a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantendrá vigente hasta la conclusión de la ejecución de la obra.

Corno requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución.

23. DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA:

Los plazos para liquidación del contrato de obra por parte del contratista serán de acuerdo al Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que menciona lo siguiente: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un decimo (1/10) del plazo ingente de ejecución de la obra, el que resulte menor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última contra-cuenta haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un decimo (1/10) del plazo ingente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

24. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL:

24.1 Equipamiento estratégico:



Requisitos	Descripción	Cant.
	CAMION VOLCHETE 110 210 HP 15 m3	01
	CARGADOR SOBRE LLANTAS 125 230 HP 3 m3	01
	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBORES 1100 20HP	01
	COMPACTADOR VIBRATORIO DE PLANCHAS 7 HP	01
	VIBRADOR DE CONCRETO 10 HP 2.5'	01
	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBORES 20 HP 4 m3	01
	ESTACION TOTAL	01
	NIVEL DE INGENIERO	01



Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal c) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

24.2 Plantel profesional:

Los profesionales u personal designados de acuerdo a las áreas competentes, deberán participar activamente, en lo que les corresponde. Durante la Ejecución de la obra deberán estar disponibles para la resolución de cualquier duda o consulta. Dichos profesionales, licencias u equipos se encuentran considerados en el expediente técnico, tanto en el desgajado de Gastos Generales, como en los costos unitarios, según sea el caso.



461

Formacion Academica

1.- Residente de Obra:

Ing. Civil o Ing. Agrícola, Titulado, Colegiado y Habilitado.

2.- Asistente de Residente de Obra:

Ing. Civil o Ing. Agrícola, Titulado, Colegiado y Habilitado.

3.- Especialista en SSOMA:

Ing. Civil o Ing. Ambiental, Titulado, Colegiado y Habilitado.

4.- Especialista en Suelos y/o Geotecnia:

Ing. Civil o Ing. Geologo, Titulado, Colegiado y Habilitado.

Experiencia del Plantel Profesional Clave.

1.- Ing Residente de Obra:

Con una experiencia minima de Treinta y Seis (36) meses como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o jefe de Supervision y/o Inspector de Obra, en obras Hidraulicas con fines de Riego en general. Se considerara la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.

2.- Ing Residente de Obra:

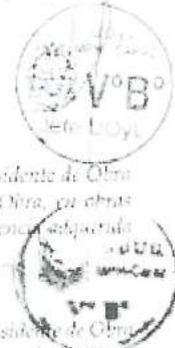
Con una experiencia minima de Veinte y Cuatro (24) meses como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o jefe de Supervision y/o Inspector de Obra y/o Asistente de Residente de Obra, de obras en general. Se considerara la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.

3.- Especialista en SSOMA:

Con una experiencia minima de Treinta y Seis (36) meses como: Especialista en seguridad y Medio Ambiente y/o Supervisor en Seguridad y/o Medio Ambiente o Supervisor SSOMA en la Ejecucion y/o Supervision de obras en general. Se considerara la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.

4.- Especialista en Suelos y/o Geotecnia:

Con una experiencia minima de Treinta y Seis (36) meses como: Especialista en Suelos y/o Geotecnia en la Ejecucion y/o Supervision de obras en general. Se considerara la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.



Cuadro de Resumen Plantel Profesional Clave.

Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de Obra	Ing. Civil o Ing. Agrícola, Titulado, Colegiado y Habilitado.	Con una experiencia minima de Treinta y Seis (36) meses como: Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o jefe de Supervision y/o Inspector de Obra, en obras en obras Hidraulicas con fines de Riego en general. Se considerara la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.
Asistente	Ing. Civil o Ing. Ambiental, Titulado, Colegiado y Habilitado.	Con una experiencia minima de Veinte y Cuatro (24) meses como: Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o jefe de Supervision y/o Inspector de Obra y/o Asistente de Residente de Obra, de obras en general. Se considerara la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.



Cargo	Profesión	Experiencia
Especialista en SSOMA	Arquitecto Titulado, Colegiado y Habilitado	Con una experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses como Especialista en Seguridad y Medio Ambiente en la Ejecución y/o Supervisión de obras en general. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.
Especialista en Suelos y/o Geotecnia	Ing. Civil o Ing. Geólogo, Titulado Colegiado y Habilitado	Con una experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses como Especialista en Suelos y/o Geotecnia en la Ejecución y/o Supervisión de obras en general. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.

Acreditación

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

La experiencia se podrá acreditar con la presentación de (i) la copia simple de los contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados, o, (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto.

De presentarse experiencia acumulada paralelamente (traslapo), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

La colegiatura y certificado de habilidad se requieren para el tiempo de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el Extranjero.

Nota:

- A efectos de poder verificar la capacidad técnica y profesional, es necesario que el participante presente para la suscripción del contrato, en resumen, la experiencia de cada profesional propuesto, así como su libre disponibilidad, bajo cualquier documento sin restricción alguna.
- El Residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requiere partir del inicio de su participación efectiva de la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- La permanencia de la obra del Residente de la Obra es al 100% (cien por ciento) durante la ejecución de la obra. De las demás profesionales o especialistas es según lo establecido en los gastos generales.
- No son parte del plantel profesional para la ejecución de la obra, aquel personal que realice actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria o otros, al tiempo el topógrafo, administrador de obra, u los asistentes del personal clave.
- La documentación que acredite la experiencia del plantel profesional clave debe ser emitida por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia.
- La documentación que acredite la experiencia del plantel profesional clave adquirida en consorcios debe ser emitida por aquel órgano que tenga competencia



063

para ello dentro la organización interna del mismo consorcio. Véase el Procedimiento N° 054-2012/DISL, N° 195-2012/DSU y N° 124-2012/01-SL. La experiencia se computará a partir de la vigencia de la ley de la especialidad de ingeniería, la experiencia de computará a partir de la legislación.

- De presentarse experiencias computado paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado. El contratista está obligado a mantener el plantel profesional de apoyo, así como el personal técnico administrativo señalado en el análisis en Costos Generales del Expediente Técnico, a fin de asegurar la correcta ejecución de las obras en todas sus fases, cumplir con la normativa vigente incluyendo en materia de seguridad en obra de seguridad y salud en el trabajo, protección ambiental, según corresponda.

A fin de asegurar la calidad de las obras, los especialistas que conforman el plantel profesional de apoyo conforme al Expediente Técnico deberán tener un mínimo de Diez (10) meses de experiencia profesional, computados desde su Título y/o Certificación según corresponda bajo responsabilidad del contratista, esta condición no se acreditará en la oferta. Conforme al artículo 199º del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso se considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal circunstancia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La contratación de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la entidad.

25. **PENALIDADES:**

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de la obra, aquel se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá declarar el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

26. **OTRAS PENALIDADES:**

La aplicación de otras penalidades, referidas al incumplimiento de las diversas obligaciones a cargo del contratista durante el retraso, cuyas consideraciones están definidas en el Artículo 167º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificada con D.S. N° 344 2018-EE.

El Supervisor o Inspector de Obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones



489

señaladas en Tabla de Penalizaciones - Contrato de Obras, registra la infracción en el cuaderno de obras digital, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, y remite copia de los mismos al contratista, el cual tiene un plazo de cinco días hábiles para que presente un escrito de subsanación de la infracción que ampare el cumplimiento del contrato en un plazo para la subsanación de la infracción. En los casos de infracciones coincidentes para directamente al cálculo de la penalidad.

El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, el Supervisor procede a calcular la penalidad según la tabla establecida de penalidades sobre un porcentaje del monto contractual, por día, persona o inactividad, de corresponder, considerando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

El Supervisor o Inspector de Obra registra en el cuaderno de Obra digital la aplicación de la penalidad.

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	CUANDO EL PERSONAL CLAVE PROFESIONAL CLAVE PERMANECE MENOS DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO O DEL INTEGRAL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, SI ESTE ES MENOR A LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 19.02 DEL ARTÍCULO 19.02 DEL REGLAMENTO.	UNO POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRA EN EL PLAZO DEL VOTO	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
2	EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL OPERATIVO Y LA ENTIDAD NO HAYA APROBADO LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL POR NO CUMPLIR CON LA CAPACITACIÓN Y CALIFICACIONES REQUERIDAS.	DE CINCO (5) DÍAS DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRA	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
3	SI EL CONTRATISTA O SU PERSONAL NO PERMITE EL ACCESO AL CUADERNO DE OBRAS AL SUPERVISOR DE LA OBRA, IMPIDIENDO O ANOSTAR LAS OCURRENCIAS.	UNO DEL MONTO DE LA FINANCIACIÓN DEL PERIODO POR CADA DÍA DE DILATO IMPEDIMIENTO	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
4	CAMBIO DE PERSONAL CLAVE SIN ANUNIO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.	UNO DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRAS.	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
5	SE APLICA UNA PENALIDAD POR SUBCONTRATAR PARTE DE LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS PRESTACIONES DEL CONTRATO A SU CARGO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD Y AL MARGEN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19.02 DEL RRC.	UNO DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA CASO DETECTADO.	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
6	CUANDO SUPERVISOR O INSPECTOR APROBEN UN TRABAJO MAL EJECUTADO, ADIEMÁS DE LA PENALIDAD DE CONTRATISTA DEBE EL CONTRATISTA TRABAJAR SIN COSTO ALGUNO PARA LA MUNICIPALIDAD.	UNO DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
7	EL CONTRATISTA NO REALIZA LAS PRUEBAS O ENSAYOS OPORTUNAMENTE PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS DIMENSIONES.	UNO DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA INCUMPLIMIENTO.	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
8	NO PRESENTAR EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL INGENIERO RESPONSABLE DE LA ENTIDAD DE OBRAS Y DE LA ENTIDAD COMPLETAMIENTO DE OBTENIMIENTO Y LICENCIAS CONTRATACION DE	UNO DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-MPHy-CZ/CS Primera Convocatoria

165

	DESCRIPCION	VALOR DEL MONTO	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
20	CUANDO EL CONTRATISTA NO CUENTA CON LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA OBRA TANTO FORTAL Y ESTABILIZADOR INCUMPLIENDO LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS Y/O MANUALES DE SEGURIDAD PERSONAL EN LA OBRA Y OTROS SON LOS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO	5000 DEL MONTO DE LA VALORACION DEL PERIODO POR CADA DIA DE INCUMPLIMIENTO	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
21	CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLE EN DOTAR AL PERSONAL LOS IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD PERSONAL EN LA EJECUCION DE LA OBRA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA NORMA 0005 EL CONTRATISTA DEBERA CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE EL ARTÍCULO 107 PÁRAFOS PÁRAFOS DE REGLAMENTO PERSONAL DE PROTECCION DE LA OBRA DE LA NORMA 0005 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES	2000 DEL MONTO DE LA VALORACION DEL PERIODO POR CADA DIA DE INCUMPLIMIENTO	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
22	NO PROPORCIONAR EL EQUIPAMIENTO AGNADO OBLIGADO QUE ESTE INCOMPLETO O QUE NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LAS PASES O EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA	5000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA CASO DETECTADO	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
23	POR NO PRESENTAR EL SUPERVISOR DE OBRA UN CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA CALIBRADO ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACION CON CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE SIETE (07) DIAS CALENDARIO DE HUAYLA A PARTIR DE INICIO DE OBRA	5000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
24	CUANDO EL CONTRATISTA EMPLEE MATERIALES QUE NO CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O MANUALES TÉCNICAS, EL CONTRATISTA DEBERA REEMPLAZAR DICHO MATERIAL Y REEMPLAZARLO POR OTRO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS SIN PLAZO SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD	5000 DEL MONTO DE LA VALORACION DEL PERIODO POR CADA CASO DETECTADO	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
25	INFORME FINAL DE CALIDAD CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLA EN LA PRESENTACION DEL INFORME FINAL DE CALIDAD EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD	650 UIT POR CADA DIA DE RETRASO	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
26	PROTECCION DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA EJECUCION DE LA OBRA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA TOTAL POR DIA	650 UIT POR CADA DIA	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
27	CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA EJECUCION DE LA OBRA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA PARCIAL POR TENER UN PERSONAL O MÁS EN PLANO TRABAJO SIN PORTAR LA MASCARILLA CORRESPONDIENTE POR DIA	5000000 UIT POR DIA	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
28	PROTECCION DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA EJECUCION DE LA OBRA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA PARCIAL POR TENER UN PERSONAL O MÁS EN PLANO TRABAJO SIN PORTAR LA MASCARILLA CORRESPONDIENTE POR DIA	5000000 UIT POR DIA	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
29	PROTECCION DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID-19 EN LA EJECUCION DE LA OBRA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA PARCIAL POR TENER UN PERSONAL O MÁS EN PLANO TRABAJO SIN PORTAR LA MASCARILLA CORRESPONDIENTE POR DIA	5000000 UIT POR DIA	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA



11	CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON PRESENTAR EL CALENDARIO INICIAL DE OBRA EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HABILES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.	\$5 UIT POR CADA DÍA DE RETRASO	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
12	CUANDO ALGUNO DE LOS TRABAJOS DE PARTICIPACIÓN DEL PLANTIL TÉCNICO DENTRO DE LOS DÍAS HABILES DE INICIADO LA OBRA, ASIMISMO DE SER EL CASO CAMBIOS EN PROGRAMACIÓN DE AVANCE AL AVANCE DE LA OBRA ESTE DEBE COMUNICAR A LA ENTIDAD 07 DÍAS ANTES DE REALIZAR LOS RESPECTIVOS CAMBIOS, DE NO CUMPLIRSE CON LO INDICADO EN LO ANTERIOR SE CONSIDERARÁ PENALIDAD.	\$5 UIT POR DOCUMENTO INCUMPLIDO DETECTADO POR LA ENTIDAD	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA
13	SI EL CONTRATISTA NO PRESENTAR LOS INFORMES CORRESPONDIENTES DE SUS ESPECIALISTAS	\$5 UIT POR DOCUMENTO INCUMPLIDO DETECTADO POR LA ENTIDAD	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR O INSPECTOR DE LA OBRA

Procedimiento para aplicación de penalidad:

- El Supervisor de Obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la tabla de Penalidades, registra la infracción en el Cuaderno de Obra, y remite carta de preaviso al contratista, adjuntando las evidencias que pudiere haber obtenido, en dicha carta se establece un plazo para la subsanación de la infracción.
- El Contratista recibe el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido; de no hacerlo pasa al siguiente ítem.
- El Supervisor de Obra procede a calcular la penalidad según la Tabla de penalidades, sobre la base del Monto del Contrato vigente, por día, persona o ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al ítem 6).
- El Supervisor de Obra registra en el cuaderno de obra la aplicación de la penalidad y mediante carta comunica a la ENTIDAD que la penalidad será incluida en la siguiente valorización.
- El Supervisor de Obra elabora y remite la valorización con la aplicación de la penalidad.
- En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Supervisor de obra evaluará y podrá proponer a la Entidad que inicie la Resolución del Contrato de obra.

(**) Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentando con certificado médico, que podrá ser verificado por la Entidad
- Despido del profesional por disposición del a Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega del terreno.
- Renuncia del personal y la acreditación por parte del contratista de caso fortuito o fuerza mayor.

Las penalidades establecidos en su conjunto no deberán exceder el diez por ciento (10%) del monto contractual vigente.

27. DE LA SUBCONTRATACION:

según lo dispuesto en el Art. 35 de La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, El Contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la Obra con autorización expresa de LA ENTIDAD no eximiendo al Contratista de la responsabilidad total de la misma. De darse el caso de la subcontratación, el subcontratista deberá cumplir con los requisitos



166

establecidos en el estado dispositivo legal.

No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinan la ejecución del contratista.

subcontratistas y de las personas directamente e indirectamente empleadas por el LA ENTIDAD no tiene trato directo con estas, quienes, considerando su posición dependiente del Contratista.

28. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS:

El postor deberá ser una persona natural o jurídica debidamente constituida el mismo que deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP), en el capítulo de ejecutor de obras debiendo tener la capacidad individual o en consorcio por el monto del valor referencial o superior, del mismo modo, deberá acreditar su experiencia en la ejecución de obras iguales y/o similares.

Los postores deben de ser personas naturales con capacidad jurídica para contratar y jurídicas legalmente constituidas.

- ✓ El postor debe contar con la capacidad técnica y financiera para afrontar la ejecución de la obra.
- ✓ El postor debe contar con la libre capacidad, para la ejecución de la obra.
- ✓ El postor no debe de encontrarse impedido para contratar con el estado.
- ✓ El postor debe tener vigente su RNP en el capítulo de ejecutor de obras, hasta la suscripción del contrato.
- ✓ No se aceptan experiencia de postores que provengan de transformaciones societarias (cesión, fusión, absorción, etc.) de empresas que hayan sido inhabilitadas de manera temporal y/o definitiva por el Tribunal de Contrataciones del Estado, procesando que dichas inhabilitaciones hayan sido impuestas antes de la publicación del presente procedimiento de selección y se pretenda hacer uso de experiencia de empresas que cuenten con antecedentes y que cumplan el marco normativo que rige la contratación pública.



29. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- ✓ El número máximo de consorcios es de 3 integrantes.
- ✓ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.
- ✓ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 80%.

30. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de la Entidad no exerce su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EE.

El plazo de responsabilidad del Contratista es de siete (07) años contados a partir de la Recepción de Obra.

II. REQUISITOS DE CALIFICACION:

De acuerdo con el artículo 49° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 144-2018-EE, los Requisitos de Calificación son los siguientes:



A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Descripción	Cant.
CAMION VOLQUETE 140-210 HP 18 m ³	01
CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 y 63	04
MEZCLADORA DE CONCRETO (TAMBOR) DE 11p3 22HP	01
COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHAS 7 HP	01
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35'	01
MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 p3	01
ESTACION TOTAL	01
NIVEL DE INGENIERO	01
PRISMAS	04

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante:

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas locales o otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

- 1.- Residente de Obra:
 Ing. Civil o Ing. Agrícola, Titulado, Colegado y Habilitado.
- 1.- Asistente de Residente de Obra:
 Ing. Civil o Ing. Agrícola, Titulado, Colegado y Habilitado.
- 2.- Especialista en SSOMA:
 Ing. Civil o Ing. Ambiental, Titulado, Colegado y Habilitado.
- 3.- Especialista en Suelos y/o Geotecnia:
 Ing. Civil o Ing. Geólogo, Titulado, Colegado y Habilitado.



Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante:

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE



030

Requisitos

1.- Ing Residente de Obra:

Con una experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra y/o Asistente de Residente de Obra de obras en general. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.

2.- Asistente de Residente de Obra:

Con una experiencia mínima de Veinte y Cuatro (24) meses como Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra y/o Asistente de Residente de Obra de obras en general. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.

3.- Especialista en SSOMA:

Con una experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses como Especialista en seguridad y Medio Ambiente y/o Supervisor en seguridad y/o Medio Ambiente en la Ejecución y/o Supervisión de obras en general. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.

4.- Especialista en Suelos y/o Geotecnia:

Con una experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses como Especialista en Suelos y/o Geotecnia en la Ejecución y/o Supervisión de obras en general. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 40.3 del artículo 49 y el literal a) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante:

El postor de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1 100,000.07 (Un Millón Ciento Seis Mil Cuatrocientos Nueva Con 07100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

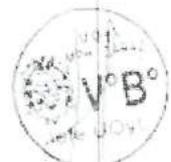
Se considerará obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento del sistema de Riego y/o Canal, debiendo el postor acreditar en el total de obras, como experiencia en la ejecución de obras similares todos los siguientes componentes:

- ✓ Obras Provisionales
- ✓ Seguridad y Salud
- ✓ Movimiento de Tierra
- ✓ Obras de Concreto Armado
- ✓ Carpintería Metálica
- ✓ Pasarela o Atravesaño Vehicular
- ✓ Pasarela Peatonal
- ✓ Mitigación de Impacto Ambiental
- ✓ Plan de Vigilancia, Prevención y Control de Covid-19.
- ✓ Plan de Monitoreo Arqueológico

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución;

De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DIN "cualquier otra documentación" se entiende como tal todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera inequívoca aquello que se acredita, por ejemplo mediante las resoluciones de liquidación de obra, los actas de recepción de conformidad, entre otros.



471

correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio y el contrato de consorcio del cual se derivó la participación en el presente proceso de selección que se acredite en la actualidad, de lo contrario no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20/09/2012, la calificación se definirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en monedas extranjeras, debe indicarse el tipo de cambio vigente publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación correspondiente precisarse o ajustarse el requerimiento, se consulta la autorización del área usuaria y se tiene el conocimiento de la fecha a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



**CAPITULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de preferencia de las ofertas, se considerará lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE / METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION
A. PRECIO Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	Evaluación: consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{Q_m \times PMP}{Q}$ I = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar Q _i = Precio Q _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del criterio [100]² puntos

Importante para la Entidad

Conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se puede considerar el siguiente factor de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
 176 Luis Alfredo Álvarez Alcedo
 CP 22340
 HUAYLAS - PERU



De 85 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100¹⁴ puntos</p>



¹⁴ De 85 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 15% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios



ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	HECHOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCESAMIENTO
1	CUANDO EL PERSONAL DEL PLANTILLO PROFESIONAL CLAVE PERMANECE AFUERA DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO O DEL ÍNTEGRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, SI ESTE ES MENOR A LAS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 162.5 DEL ARTÍCULO 162 DEL REGLAMENTO.	1.00 UIT POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRA EN EL PLAZO PREVISTO	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
2	EN CUALQUIERA DE LAS RELACIONES CONTRACTUALES ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL CONTRATADO Y EL EN CUANTO NO HAYA APROBADO LA RESTITUCIÓN DEL PERSONAL POR NO CUMPLIR CON LA EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES SEÑALADAS.	96 UIT POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRA	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
3	SI EL CONTRATISTA O EL PERSONAL NO PERMITE EL ACCESO AL CUADRO DE OBRA AL SUPERVISOR DE LA OBRA IMPIDIÉNDOLE REALIZAR LAS CALIFICACIONES.	MONTO DEL MONTO DE LA VALORACIÓN DEL PRESUPUESTO POR CADA DÍA DE SUELO INDEMNIZADO	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
4	CUANDO EL PERSONAL CLAVE, SIN APTOS PREVIOS Y AUTORIZACION DE LA MUNICIPALIDAD.	MONTO DEL MONTO DE LA CONTRATACIÓN POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRA	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
5	SE APLICARÁ UNA PENALIDAD POR SUBCONTRATAR PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LAS TERMINADAS PRESTACIONES DEL CONTRATO A LA CARGA SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD Y AL MARCEN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 162.5 DEL PREC.	5000 UIT MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA CASO DETECTADO	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
6	CUANDO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR APRUEBE LOS TRABAJOS REALIZADOS SIN MENOS DE LA PENALIDAD DEL CONTRATO EN LAS OBRAS DICTO TRABAJOS SON CONSIDERADOS PARA LA MENUDO MONTO.	MONTO DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
7	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALIZA LAS OBRAS DE MÁS LOS OPORTUNAMENTE PARA CUMPLIR LA CANTIDAD DE LOS MATERIALES Y LOS PROVISIONALES.	MONTO DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA CASO DETECTADO	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
8	NO PERMITIR EL ACCESO A LOS MATERIALES Y/O MAQUINARIA Y/O SERVICIOS DE LA OBRA SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD Y AL MARCEN DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 162.5 DEL PREC.	MONTO DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-MPhy-CZ/CS Primera Convocatoria

N°	DESCRIPCION	VALOR	UNIDAD	SECCION INGRESO
1	NO PRESENTA LAS VALORACIONES CONFORMES A LAS DISPOSICIONES LEGALES	5000 DEL MONTO DE LA OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
2	CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLA CON LAS DISPOSICIONES DE SEGURIDAD EN LA OBRA Y EN LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA OBRA Y EN LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA OBRA Y EN LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA OBRA	5000 DEL MONTO DE LA OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
3	CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLE EN ENTREGAR AL PERSONAL LOS IMPLEMENTOS O EQUIPOS BANCOS DE PROTECCION PERSONAL EN LA EJECUCION DE LA OBRA CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA NORMA COMO EL CONTRATISTA DEBERA CUMPLIR ORGANIZACIONALMENTE EL PERSONAL CON EQUIPOS BANCOS DE PROTECCION PERSONAL DEBIDA A LA NORMA DEBIDA DEL REGLAMENTO NACIONAL DE ESPECIALIDADES	5000 DEL MONTO DE LA OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
4	NO PROPORCIONAR EL EQUIPAMIENTO MÍNIMO OPORTUNO QUE ESTE INCOMPLETO O QUE NO SE CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES O EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA	5000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
5	CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLA CON LA OBLIGACION DE AVANCE DE OBRA VALORADO ANUALMENTE Y LA PROGRAMACION CON CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE SETE (7) DIAS ANTES DE CADA FECHA DE INICIO DE OBRA	5000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
6	CUANDO EL CONTRATISTA EMPLIE MATERIALES QUE NO CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LAS NORMATIVAS VIGENTES DE CONTRATO DE OBRA Y EN OTRO CASO MATERIAL Y REEMPLAZADO POR OTRO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LAS NORMATIVAS VIGENTES SIN COSTO ALICUOTA PARA LA ENTIDAD	5000 DEL MONTO DE LA OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
7	CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLA EN LA PRESENTACION DEL INFORME FINAL DE EJECUCION EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD	5000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
8	PROTECCION DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA EJECUCION DE LA OBRA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA TOTAL POR DIA	5000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
9	PROTECCION DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA EJECUCION DE LA OBRA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA PARCIAL POR TENER UN PERSONAL O MAS EN POCO TRABAJO SIN PONER LA MASCARILLA CORRESPONDIENTE POR DIA	5000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
10	PROTECCION DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA EJECUCION DE LA OBRA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA PARCIAL POR TENER UN PERSONAL O MAS EN POCO TRABAJO SIN PONER LA MASCARILLA CORRESPONDIENTE POR DIA	5000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
11	PROTECCION DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA EJECUCION DE LA OBRA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA PARCIAL POR TENER UN PERSONAL O MAS EN POCO TRABAJO SIN PONER LA MASCARILLA CORRESPONDIENTE POR DIA	5000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
12	PROTECCION DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA EJECUCION DE LA OBRA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA PARCIAL POR TENER UN PERSONAL O MAS EN POCO TRABAJO SIN PONER LA MASCARILLA CORRESPONDIENTE POR DIA	5000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
13	PROTECCION DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA EJECUCION DE LA OBRA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA PARCIAL POR TENER UN PERSONAL O MAS EN POCO TRABAJO SIN PONER LA MASCARILLA CORRESPONDIENTE POR DIA	5000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
14	PROTECCION DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA EJECUCION DE LA OBRA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA PARCIAL POR TENER UN PERSONAL O MAS EN POCO TRABAJO SIN PONER LA MASCARILLA CORRESPONDIENTE POR DIA	5000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
15	PROTECCION DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA EJECUCION DE LA OBRA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA PARCIAL POR TENER UN PERSONAL O MAS EN POCO TRABAJO SIN PONER LA MASCARILLA CORRESPONDIENTE POR DIA	5000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
16	PROTECCION DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA EJECUCION DE LA OBRA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA PARCIAL POR TENER UN PERSONAL O MAS EN POCO TRABAJO SIN PONER LA MASCARILLA CORRESPONDIENTE POR DIA	5000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
17	PROTECCION DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA EJECUCION DE LA OBRA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA PARCIAL POR TENER UN PERSONAL O MAS EN POCO TRABAJO SIN PONER LA MASCARILLA CORRESPONDIENTE POR DIA	5000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
18	PROTECCION DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA EJECUCION DE LA OBRA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA PARCIAL POR TENER UN PERSONAL O MAS EN POCO TRABAJO SIN PONER LA MASCARILLA CORRESPONDIENTE POR DIA	5000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
19	PROTECCION DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA EJECUCION DE LA OBRA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA PARCIAL POR TENER UN PERSONAL O MAS EN POCO TRABAJO SIN PONER LA MASCARILLA CORRESPONDIENTE POR DIA	5000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
20	PROTECCION DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA EJECUCION DE LA OBRA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA PARCIAL POR TENER UN PERSONAL O MAS EN POCO TRABAJO SIN PONER LA MASCARILLA CORRESPONDIENTE POR DIA	5000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
21	PROTECCION DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA EJECUCION DE LA OBRA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA PARCIAL POR TENER UN PERSONAL O MAS EN POCO TRABAJO SIN PONER LA MASCARILLA CORRESPONDIENTE POR DIA	5000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA
22	PROTECCION DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DE LA COVID-19 EN LA EJECUCION DE LA OBRA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA PARCIAL POR TENER UN PERSONAL O MAS EN POCO TRABAJO SIN PONER LA MASCARILLA CORRESPONDIENTE POR DIA	5000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DIA DE ATRASO	VALORACIONES	SEGUN INFORME DEL SUPERVISOR Y EL INSPECTOR DE LA OBRA



obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento		
	Fecha de emisión del documento		
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social		
	RUC		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%
			Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato		
	Tipo y número del procedimiento de selección		
	Descripción del objeto del contrato		
	Fecha de suscripción del contrato		
	Monto del contrato		
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
	Monto de la obra	Fecha de liquidación de la obra	
		Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
Número de deductivos			
Monto total de los deductivos			
Monto total de la obra (sólo componente de obra)			



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-MPhy-CZ/CS Primera Convocatoria

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			
		Monto de otras penalidades			
		Monto total de las penalidades aplicadas			
6	SOLUCION DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No
		Arbitraje	Si		No
		N° de arbitrajes			
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad			
		RUC de la Entidad			
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia			
		Cargo que ocupa en la Entidad			
		Teléfono de contacto			
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE				



ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2022-MPhy-CZ/CS Primera Convocatoria
Presente:

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2022-MPHY-CZ/CS Primera Convocatoria
 Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁸		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁰		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

[CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

Ibidem.

²⁰ Ibidem.



1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2022-MPhy-CZ/CS Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2022-MPHy-CZ/CS Primera Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2022-MPHy-CZ/CS Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

- Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario"²¹

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario."²²

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.

Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

²² Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2022-MPhy-CZ/CS Primera Convocatoria
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2022-MPhy-CZ/CS Primera Convocatoria
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ÍTEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
3	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
4	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ²⁶				
5	Monto total de la oferta				

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

²⁶ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

Importante

- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".

- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

incorporar las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporan deben ser eliminadas



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2022-MPHY-CZ/CS Primera Convocatoria
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				



3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV ²⁷	
5	Monto total de la oferta	

- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
 "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".

- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo

- Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
- Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.



Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA
 ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2022-MPhy-CZ/CS Primera Convocatoria
 Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES, CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTÁN DEFINIDAS, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
	Gastos fijos				
	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ²⁸				
5	Monto del componente a precios unitarios				

OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO	PRECIO
Monto del componente a suma alzada	

Asimismo, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta a suma alzada, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo
 i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
 y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 005-2022-MPHY-CZ/CS Primera Convocatoria

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ²⁹				
5	Monto de la oferta a suma alzada				

Monto total de la oferta

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración.

El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

Importante para la Entidad

A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".

- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:

"El postor debe presentar el precio de su oferta con carácter de único y definitivo por el paquete".

- En caso de contrataciones que conlleven la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas



Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2022-MPhy-CZ/CS Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³⁰ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de las provincias de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección o de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)])

Señores
**COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2022-MPHY-CZ/CS Primera Convocatoria**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).

- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00)]

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2022-MPHy-CZ/CS Primera Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

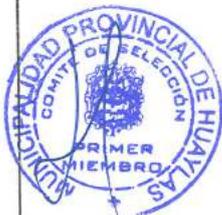
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*

Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2022-MPHy-CZ/CS Primera Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°005-2022-MPHy-CZ/CS Primera Convocatoria
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³¹	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: ³²	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
1										
2										
3										
4										
5										
6										

³¹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

³² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁵ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS
 ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2022-IMPhy-CZ/CS Primera Convocatoria

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ³¹	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE: ³²	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°005-2022-MPHy-CZ/CS Primera Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulte de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



TERMINOS DE REFERENCIA

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

“CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CANAL CARAZ - PALMIRA DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH” - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2503816

I. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE EXPEDIENTE TÉCNICO:

1. GENERALIDADES:

1.1 ENTIDAD CONVOCANTE:

Nombre : Municipalidad Provincial de Huaylas

RUC N° : 20146925767

Domicilio Legal : JR. SAN MARTIN N°1121 -CARAZ-HUAYLAS-ANCASH



2. OBRA:

“CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CANAL CARAZ - PALMIRA DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH” - CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2503816



3. FINALIDAD:

La Municipalidad Provincial de Huaylas, en su afán de prestar un mejor servicio básico, elabora estudios y ejecuta obras de construcción, ampliación, mejoramiento y rehabilitación, para apoyar y promover a que la comunidad tenga una mejor calidad de vida. Es por ello por lo que, ante la necesidad de ejecutar dichas obras, se convoca al presente procedimiento de selección, con el fin de seleccionar a la empresa contratista que deberá encargarse de la ejecución de la obra.

Estos requerimientos consideran los lineamientos generales que la Municipalidad Provincial de Huaylas espera como mínimo del Contratista, los cuales debe complementar y mejorar con sus aportes, experiencias e innovaciones.

Este proyecto busca lograr beneficios a la población, en la mejora de la calidad del servicio de la infraestructura deportiva, quienes harán uso y disfrute del servicio, mejorando la calidad de los servicios públicos.

Actualmente en la zona del proyecto existe un canal de tierra con funciones de conducción y evacuación de las aguas que funciona de manera deficiente, el cual en épocas de lluvia ocasionando inundación y filtración en los terrenos del lado izquierdo del canal aguas abajo. El canal de tierra existente cumple la función de transportar las aguas para el regadío y evacua el escurrimiento superficial de las lluvias y el excedente de las aguas de riego de la zona, ya que en la zona donde se está proyectando el canal existen extensas áreas de terreno fértiles, los que son destinados a la producción de agroexportación.

El sector salud en coordinación con la Municipalidad Provincia de Huaylas tiene proyectado la construcción del Hospital de Caraz “San Juan de Dios” al margen izquierdo aguas abajo del canal, por lo que, con la construcción del canal se pretende eliminar la infiltración de las aguas e inundación por el desbordamiento de las aguas conducidas para el riego, a la vez evacuar las aguas de excedencia producto del riego y las aguas del discurrimento superficial producto de las intensas lluvias en los meses de noviembre a

marzo.

Con la construcción del canal de riego, se evitará los posibles daños en las estructuras de fundación del nuevo hospital "San Juan de Dios" de Caraz, ya que, por diferencia de cotas, se puede presumir que las líneas de flujo a raíz de la infiltración van en dirección oeste, toda vez, que el área de terreno destinado para la futura infraestructura se ubicado al lado izquierdo (oeste) del canal aguas abajo.

4. **ANTECEDENTES:**

La Municipalidad Provincial de Huaylas dentro del programa de mejoramiento de la infraestructura ha considerado por conveniente realizar la construcción del canal de riego, es por eso que se evitará los posibles daños en las estructuras de fundación del nuevo hospital "San Juan de Dios" de Caraz, ya que, por diferencia de cotas, se puede presumir que las líneas de flujo a raíz de la infiltración van en dirección oeste, toda vez, que el área de terreno destinado para la futura infraestructura se ubicado al lado izquierdo (oeste) del canal aguas abajo, por tal razón se ha considerado la ejecución de la obra.

En la actualidad en la zona del proyecto existe un canal de tierra con funciones de conducción y evacuación de las aguas que funciona de manera deficiente, el cual en épocas de lluvia ocasionando inundación y filtración en los terrenos del lado izquierdo del canal aguas abajo, generando un gran malestar para los vecinos y pobladores.

5. **DESCRIPCIÓN:**

Conforme al Expediente Técnico, el objetivo del proyecto es la Construcción del Canal de riego del Canal Caraz en el Barrio Palmira.

6. **UBICACIÓN:**

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Caraz – Barrio Palmira.

Departamento	Ancash
Provincia	Huaylas
Distrito	Caraz
Barrio	Palmira

7. **NORMAS LEGALES:**

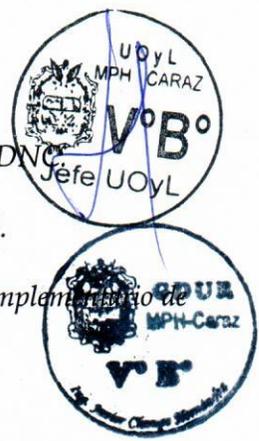
- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ D.S. Ley N°28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- ✓ Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.
- ✓ Decreto Legislativo N°1444-2018, que modifica la Ley N°30225.
- ✓ Decreto Supremo N°082-2019-EF - Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N°344-2018-EF - Aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N°377-2019-EF- Modifican el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF.
- ✓ Ley N°31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- ✓ D.L. N°1252 - Que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificado con D.L. N°1432



- ✓ Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, aprobado mediante Decreto Supremo N°027-2017- EF, modificado con D.L. 1432.
- ✓ Decreto Supremo N°004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Texto Único Ordenado de la Ley N°27806 - Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- ✓ Ley N°29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado con el D.S. N°020-2019-TR.
- ✓ Ley 27050 - Ley General de las personas con discapacidad y normas para el diseño de elementos de apoyo para personas con discapacidad.
- ✓ Ley N°29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- ✓ Código Civil.
- ✓ Directiva N°012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra", modificado por la Resolución 018-2017-OSCE/CD.
- ✓ Directiva N°09-2020-OSCE/CD "Lineamientos para el Uso del Cuaderno de Obra Digital".
- ✓ Directivas del OSCE.
- ✓ Decreto Supremo N°011-79-VC.
- ✓ Reglamento Nacional de Construcciones.
- ✓ Resolución Ministerial N°87-2020-VIVIENDA - Aprobación del Protocolo Sanitario del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades.
- ✓ RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°972-2020/MINSA, "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".
- ✓ Normas Vigentes Relacionas al Objeto del Proyecto.

8. **NORMAS TECNICAS:**

- ✓ Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y sus modificatorias.
- ✓ Reglamento de Metrados - R.D. N- 073-2010/VIVIENDA/VNCS-DNCS
- ✓ Ley N°29783. de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Normas sobre consideraciones de Mitigación de Impacto Ambiental.
- ✓ Normas de DIGESA.
- ✓ Decreto Supremo N°003-98-SA - Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- ✓ Norma E-060 - Concreto Armado (Actualizado al 2009).
- ✓ Norma E-050 - Suelos y Cimentaciones.
- ✓ Norma E-030 - Diseño Sismo resistente (Actualizado en el 2016).
- ✓ Normas Técnicas Internacionales: ACI, AASHTO, ASTM, etc.
- ✓ Resolución Directoral N°18-2016-MTC/14 - Manual de Ensayo de Materiales.
- ✓ R.D. N°20-2011-MTC714 - Manual de Hidrología, Hidráulica y Drenaje.
- ✓ R.D. N° 22-2013-MTC/14 - Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013.
- ✓ Norma G-050, Seguridad durante la Construcción (Actualizado 2009).
- ✓ Decreto Supremo N°011-79-VC.



9. **OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:**

El objetivo de los presentes Términos de Referencia es señalar y establecer las condiciones mínimas bajo las cuales el Contratista ejecutará la prestación con el fin de cumplir las metas previstas en el Expediente Técnico aprobado denominado "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CANAL CARAZ - PALMIRA DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH", Código único de inversiones N° 2503816.

445

Resumen de Metas:

CANAL DE CONCRETO ARMADO

- Obras provisionales
- Trabajos preliminares
- Movimiento de tierras
- Obras de concreto simple
- Obras de concreto armado
- Juntas
- Carpintería metálica
- Flete
- Ensayos y pruebas de laboratorio
- Estrategias de gestión ambiental
- Seguridad y salud en el Trabajo
- Capacitación y monitoreo arqueológico

ALCANTARILLAS PARA PASE VEHICULAR

- Trabajos preliminares
- Movimiento de tierras
- Obras de concreto simple
- Obras de concreto armado
- Juntas
- Ensayos y pruebas de laboratorio
- Ensayos y pruebas de laboratorio

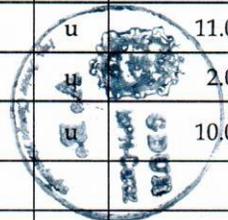


Resumen de Metrados.

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und	TOTAL METRADO
01	CANAL DE CONCRETO ARMADO		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	ALQUILER DE ALMACEN Y OFICINA	mes	3.00
01.01.02	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 x 2.40 m	u	1.00
01.01.03	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	glb	1.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	627.48
01.02.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	575.19
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.03.01	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO	m3	247.69
01.03.02	EXCAVACION DE ZANJA PARA BASE	m3	163.93
01.03.03	COMPACTADO DE BASE	m2	575.19
01.03.04	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	562.02
01.03.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (D=30m)	m3	38.65
01.03.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE OBRA A BOTADERO	m3	38.65
01.04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.04.01	SOLADO DE CONCRETO f'c=100 Kg/cm2, 4"	m2	575.19

047

01.05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.05.01	ACERO $f_y=4200$ kg/cm2 GRADO 60	kg	14,022.76
01.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2,405.34
01.05.03	CONCRETO $f'_c=210$ kg/cm2	m3	298.05
01.05.04	CURADO DE CONCRETO	m2	1,830.15
01.06	JUNTAS		
01.06.01	JUNTA WATER STOP DE 4"x3/8"x3/16" E INSUMOS DE INSTALACION	m	418.32
01.07	CARPINTERIA METALICA		
01.07.01	COMPUERTA METALICA SEGUN DISEÑO	u	2.00
01.08	FLETE		
01.08.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00
02	ENSAYOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO		
02.01	ENSAYO DE DENSIDAD DE CAMPO	u	11.00
02.02	DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO	u	2.00
02.03	PRUEBA DE RESISTENCIA A COMPRESION DEL CONCRETO $f'_c=210$ KG/CM2	u	10.00
03	ESTRATEGIAS DE GESTION AMBIENTAL		
03.01	ELABORACION DE LAS ESTRATEGIAS DE GESTION AMBIENTAL	glb	1.00
03.02	ESTRATEGIAS DE GESTION AMBIENTAL	glb	1.00
04	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
04.01	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00
04.02	EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL (EPP)	glb	1.00
04.03	RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	glb	1.00
04.04	ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS	mes	3.00
05	CAPACITACION Y MONITOREO ARQUEOLÓGICO		
05.01	ELABORACION DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	glb	1.00
05.02	SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	mes	3.00
06	ALCANTARILLAS PARA PASE VEHICULAR		
06.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
06.01.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	14.04
06.01.02	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	m2	12.87
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.02.01	EXCAVACION MANUAL EN CONGLOMERADO	m3	5.79
06.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE BASE	m2	12.87
06.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (D=30m)	m3	5.79
06.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE FUERA DE OBRA A BOTADERO	m3	5.79
06.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		



06.03.01	SOLADO DE CONCRETO $f'c=100 \text{ Kg/cm}^2$, 4"	m2	12.87
06.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
06.04.01	ACERO $f_y=4200 \text{ kg/cm}^2$ GRADO 60	kg	493.52
06.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	54.99
06.04.03	CONCRETO $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$	m3	7.31
06.04.04	CURADO DE CONCRETO	m2	40.95
06.05	JUNTAS		
06.05.01	JUNTA WATER STOP DE 4"x3/8"x3/16" E INSUMOS DE INSTALACION	m	3.90
06.06	ENSAYOS Y PRUEBAS DE LABORATORIO		
06.06.01	DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$	u	1.00
06.06.02	PRUEBA DE RESISTENCIA A COMPRESION DEL CONCRETO $f'c=210 \text{ KG/CM}^2$	u	2.00

10. EN LA EJECUCION DE OBRA:

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración de acuerdo a lo definido en el expediente técnico.

La ejecución de la obra, sin excepción, comprenderá las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad.

a. Errores o Contradicciones:

El Contratista debe hacer notar a la Entidad cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor de la Obra.

Se entiende que, para realizar su propuesta, el postor ha analizado el expediente técnico, ha realizado sus propios metrados y ha considerado todos los gastos para desarrollar la obra de acuerdo a los planos entregados.

b. Entrega del Terreno.

La Entidad comunicará dentro de los diez (15) días calendario siguientes a la firma del contrato, el día que tendrá lugar la Entrega del Terreno de la obra.

El Supervisor designado por la entidad y/o representantes efectuarán la entrega del Terreno.

c. Obras Provisionales.

El Contratista deberá acondicionar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la recepción de la obra.

Estos ambientes ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones de ser necesarias.

Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.



- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista.

Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las actividades relacionadas a la ejecución de la obra, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevará a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución. El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes del campamento donde puedan producirse accidentes.

d. Cuaderno de obra Digital.

Se implementará el cuaderno de obra digital de acuerdo al Decreto Supremo N° 084-2020-PCM, donde el Supervisor de Obra y el Residente de Obra los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

En el cuaderno de obra se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, firmando al pie de cada anotación el supervisor o residente, sea el que efectuó la anotación. Las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra digital, se harán directamente a la Entidad por el contratista o su representante legal, por medio de comunicación escrita.

Asimismo, el Contratista anotará las instrucciones del Supervisor y sus observaciones, además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. El Supervisor tendrá derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en él sus observaciones. El Contratista deberá entregar mensualmente a la entidad o al Supervisor, impresión del Cuaderno de Obra digital.

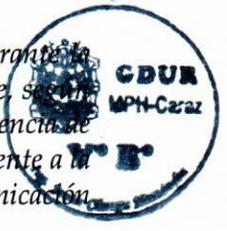
El Cuaderno de Obra digital será cerrado por el supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la entidad.

e. Programa de Trabajo.

Dentro del día siguiente al inicio contractual de la obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, el Calendario actualizado de Obra Valorizado contratado, adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual de ejecución de la obra.

Dentro de los siete (7) días calendario siguientes al inicio del plazo contractual de ejecución de la obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, un Calendario detallado de Adquisición de equipos y materiales ajustado a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos. Estos programas de trabajos deberán ser elaborados utilizando el Método del Camino Crítico (CPM) o El diagrama de barras de GANTT. Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, el Contratista deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

El Contratista estará obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento



del cronograma vigente, conforme a los plazos establecidos vigentes, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor.

La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato.

f. Tareas en Horas Extraordinarias.

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra digital de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

g. Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales.

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

h. Conservación del Medio Ambiente.

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones correspondientes.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

i. Responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas.

La Entidad no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista dentro de la obra, presentar documento indicando que asume la responsabilidad para lo cual tomará todas sus precauciones.

j. Calidad Especificada.

Teniendo en cuenta la importancia del Proyecto, es obligación del Contratista alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de las obras e instalaciones.

A tal efecto el Supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El Supervisor tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no relevará al Contratista de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el Contrato.

En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas, el costo de las pruebas correrá a cargo del Contratista, por lo que en el presente caso deberá presentar en su propuesta técnica un documento de compromiso de retirar aquellos materiales que no cumplan con garantizar la calidad constructiva de la obra.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso.

Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por el Supervisor debido a



su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.

Todo equipo suministrado y/o utilizado bajo el Contrato podrá estar sujeto a rechazo del Supervisor, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa.

Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas por y a expensas del Contratista y deberán contar con la aprobación del Supervisor.

El Contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.

11. SEGUROS:

El CONTRATISTA presentara las pólizas de seguro necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente afectados. El contratista antes del inicio de la obra deberá tomar en cuenta todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, debiendo exhibir ante la ENTIDAD las POLIZAS correspondientes, las veces que sean necesarias. Estas pólizas deben indicar el nombre, ubicación de la obra y nombre del proceso

12. INFORME MENSUAL:

Informes de las actividades técnico - económico - administrativo de las obras de las cuales deberán ser entregados junto con la valorización del CONTRATISTA, debiendo contener el contenido mínimo de la (DIRECTIVA N° 007-2012-MPH/CZ), aprobado mediante DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2012/MPH-CZ (22/05/2012).

Las valorizaciones de avance de obra tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada periodo mensual por el inspector o supervisor y el Contratista sobre la base de los Metrados realmente ejecutados en dicho periodo.

El plazo máximo de aprobación por el inspector o supervisor de las valorizaciones mensuales y su remisión a la MUNICIPALIDAD será de 05 días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva y será cancelada por la MUNICIPALIDAD, hasta el último día de tal mes.

Debe presentar para los informes mensuales (02 originales y 01 copia)



PARA EL PAGO DE LAS VALORIZACIONES, EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ✓ Informe de conformidad y compatibilidad del Supervisor.
- ✓ Factura.
- ✓ Código de cuenta.
- ✓ Copia de DNI del Representante Legal de la Empresa.
- ✓ Copia de Contrato (escaneado).
- ✓ Copia del RNP de ejecutor de obras vigente (de consorciados de corresponder).
- ✓ Copia de promesa formal de consorcio, para consorciados.
- ✓ Vigencia de poder.
- ✓ Copia de constancia de capacidad libre de contratación.
- ✓ Registro Nacional de la Micro Empresa REMYPE, en caso de Micros y Pequeñas Empresas.
- ✓ Copia de Carta fianza para Empresas Grandes y Medianas.
- ✓ Constancia de no estar inhabilitado para contratar con el estado.
- ✓ Certificado de Habilidad del residente de obra.

ESTRUCTURA DEL INFORME DE VALORIZACION

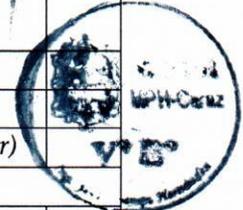
452

El informe de valorización debe tener el siguiente contenido:

FICHA DE VALORIZACION DE OBRA- CONTRATISTA		
1	Carta de Presentación del Supervisor/Inspector, incluido informe de conformidad.	
2	Carta de Presentación del informe de la empresa al supervisor	
3	Índice.	
4	Documentos para el pago	
	4.1	Cuadro de Resumen de Pago del Contratista
	4.2	Factura
	4.3	Carta de autorización CCI
	4.4	DNI del representante legal
	4.5	Copia de Vigencia de Poder
	4.6	Copia de Contrato
	4.7	Copia RNP Vigente de Consorciados de corresponder
	4.8	Copia de Ficha Ruc
5	DOCUMENTACION TECNICA	
	5.1	Ficha de identificación de obra
	5.2	Resumen Ejecutivo
	5.3	Informe de Valorización
	5.4	Metrados Ejecutados
	5.5	Memoria Descriptiva Valorizada
	5.6	Resumen de Valorizaciones Tramitadas
	5.7	Resumen de Valorización Mensual
	5.8	Valorización de Obra
	5.9	Cálculo de Reajuste
	5.10	Copia de Fórmula Polinómica (Expediente Técnico)
	5.11	Copia de Índices Unificado de Precios del diario el Peruano
	5.12	Cálculo de Amortizaciones y Retenciones
	5.13	Metrado Mensual de Ejecución de Obra
	5.14	Cronograma de Avance de Obra Programada Aprobada por el Supervisor
	5.15	Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado versus Ejecutado
	5.16	Curva S
	5.17	Calendario acelerado de Corresponder
	5.18	Calendario de Adquisición de Materiales de corresponder
	5.19	Copia de Cuaderno de Obra
	5.20	Panel Fotográfico de partidas Ejecutadas, con presencia de los profesionales propuestos
	5.21	Plan de sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional en la ejecución de Obra, e informes mensuales de la implementación del COVID 19
	5.22	Informe de impacto ambiental
	5.23	Informe técnico de los Especialistas según corresponda e indique su contrato (de corresponder)
	5.24	Informe de Prueba Hidráulica (de corresponder)
	5.25	CD conteniendo el Informe de Valorización
6	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO	
	6.1	Copia de Carta Fianza Vigente visado por el área usuaria que lo Retiene (De corresponder)
	6.2	Copia de REMYPE (De corresponder)
	6.3	Cálculo de Retención del 10% - Fiel Cumplimiento



	6.4	Garantía de Adelanto Directo (De corresponder)	
	6.5	Garantía de Adelanto de Materiales (de corresponder)	
7	ENSAYOS Y PRUEBAS		
	7.1	Copia de Diseño de Mezclas	
	7.2	Resistencia a la compresión del concreto.	
	7.3	Análisis Físico Químico de la Cantera (de corresponder)	
	7.4	Pruebas de Abrasión y desgaste (de corresponder)	
	7.5	Verificación de la capacidad Portante del terreno (de corresponder)	
	7.6	Certificado de Calidad de Materiales (de corresponder)	
8	DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA		
	8.1	Copia de Acta de Entrega de Terreno	
	8.2	Copia de Acta de Inicio de Obra	
	8.3	Copia de Contrato de Obra	
	8.4	Copia de Promesa Formal del Consorcio Notariado	
	8.5	Copia de Capacidad libre de Contratación	
	8.6	Copia del Compromiso de Residente de Obra	
	8.7	Copia de Contrato de Residente de Obra	
	8.8	Copia de Certificado de Habilidad del Residente para obras publicas	
	8.9	Constancia de Permanencia de todo el equipo técnico con que ganaron la licitación de obra otorgada por las Autoridades Locales (de corresponder)	
	8.10	Copia del informe de Compatibilidad	
	8.11	Avance de planos de replanteo	
	8.12	Consolidado de cartas remitidas a la entidad y Supervisor (de corresponder)	
9	COPIA DE PAGOS DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA		
	9.1	Póliza de seguro contra todo riesgo (de corresponder)	
	9.2	Póliza de seguro de Accidente de personales (de corresponder)	
	9.3	Póliza de seguro de Construcción o Póliza de seguro CAR (de corresponder)	
	9.4	Copia de Apertura de Planilla de Libro	
	9.5	Pago ESSALUD mensual y SCTR	
	9.6	Pago SENCICO mensual	
	9.7	Pago CONAFOVICER Mensual	
10	CD FORMATO EDITABLE		



13. SERVICIOS QUE PRESTARA EL CONTRATISTA:

El Contratista realizará a favor de la entidad las siguientes prestaciones:

a. Ejecución de la Obra.

- ✓ Designar al Residente de Obra.
- ✓ Ejecutar la Obra de acuerdo al Expediente Técnico aprobado.
- ✓ El Contratista suministrará toda la mano de obra, dirección, materiales, alumbrado, combustible, agua, herramientas, instrumentos, equipos, abastecimiento y otros medios de construcción necesaria o adecuada para la ejecución y terminación de la Obra. Protegerá las obras durante su ejecución, realizándolas de manera compatible con la seguridad de la vida y propiedad a satisfacción del Supervisor y de acuerdo a los Documentos de Licitación y a los del Contrato.
- ✓ Hasta la aceptación final de la obra por parte del Contratante, el Contratista será responsable de mantener las obras a su costo y cuidado, tomando todas las precauciones contra daños o desperfectos a cualquier parte del mismo, por

cualquier causa, bien sea originada por la ejecución o la falta de ejecución del trabajo.

- ✓ El Contratista deberá reconstruir, reparar, reponer y responder por todos los daños o desperfectos que sufra cualquier parte de la obra y correrá por su cuenta el costo de los mismos, con excepción de daños producidos por acciones imprevisibles como terremotos, marejadas, cataclismos, terrorismo y otros que estén cubiertos por las respectivas pólizas de seguros, según lo establecido en el Contrato.
- ✓ En casos de suspensión de los trabajos por cualquier causa, el Contratista será responsable del mantenimiento de la obra y deberá construir cualquier estructura provisional que fuese necesaria para proteger las obras ejecutadas.
- ✓ El Contratista deberá informar a la supervisión de la ocurrencia de cualquier accidente sucedido durante la ejecución de los trabajos en forma inmediata y en el término de la distancia, debiendo además efectuar la denuncia respectiva a la autoridad competente de la jurisdicción de la ocurrencia. Así mismo deberá mantener un archivo exacto de todos los accidentes ocurridos que resulten en muerte, enfermedad ocupacional, lesión incapacitante y daño a la propiedad del Estado o Privada. El archivo de accidentes deberá estar disponible en todo momento para ser inspeccionado por la Supervisión.
- ✓ El Contratista deberá sujetarse a las disposiciones legales vigentes de Seguridad Laboral a fin de controlar los riesgos de accidentes en la obra, y en concordancia con dichas normas diseñar, aplicar y responsabilizarse de un programa de seguridad para sus trabajadores. Además, debe contar con informes actualizados de mantenimiento de los vehículos y equipos que se utilizan en la ejecución de la obra según normas vigentes. Es responsabilidad la Supervisión programar periódicamente y a intervalos apropiados las respectivas inspecciones de la implementación de los planes de seguridad. La Supervisión debe coordinar con el Contratista y elaborar un Informe de observación con las indicaciones respectivas cuando se verifique la necesidad de prever un ajuste o subsanar un vacío en cuanto medidas de seguridad.
- ✓ El Contratista, mantendrá limpio el lugar de las obras durante la construcción y después de ésta, hasta la recepción de las mismas, realizará todo el trabajo y pagará los gastos incidentales que dé lugar. Reparará y reconstruirá todas las estructuras y propiedades que, a juicio de la Supervisión fueran dañadas o afectadas durante la ejecución de las obras.
- ✓ El Contratista mantendrá las instalaciones y campamentos que fueran necesarios y según lo que establezca el Contrato; así como las herramientas y equipos que sean requeridos para efectuar las Obras en forma aceptable y a satisfacción del Supervisor y/o como lo especifique el Contrato. Se utilizarán únicamente equipos de eficiencia comprobada por la Supervisión, y el Contratista será el único responsable por la bondad de los mismos.
- ✓ El Contratista, antes, durante y a la terminación de las obras, reparará y reconstruirá todas las áreas naturales que, a juicio de la Supervisión fueran dañadas o afectadas por negligencia, descuido.
- ✓ La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del Contratista y la Supervisión. Cualquier revisión, inspección o comprobación que efectúe la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la obra.
- ✓ El contratista empleara obligatoriamente a los profesionales propuestos para la ejecución de la obra, salvo que la supervisión solicite su sustitución, el contratista a su vez tiene la obligación de remplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del supervisor, por otra parte el



455

contratista deberá de indicar los nombres y cargos de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable.

- ✓ El Contratista tiene la responsabilidad de estar completamente informado de todas las leyes, códigos, ordenanzas, reglamentos, órdenes y decretos de cuerpos o tribunales que tengan cualquier jurisdicción o autoridad, que en cualquier forma afecten el manejo de la obra.
- ✓ El contratista observará y cumplirá en todo momento con dichas leyes, códigos, ordenanzas, reglamentos, órdenes y decretos, debiendo dejar a salvo al Contratante y a sus representantes contra cualquier juicio, reclamo o demanda por cualquier daño o perjuicio que ocasione cualquier persona o propiedad durante la ejecución de la obra por responsabilidad original o basada en la violación de cualquiera de tales leyes, códigos, ordenanzas, reglamentos, órdenes y decretos.
- ✓ Los daños que se ocasionen, por causas imputables al Contratista debido a la operación de sus equipos, entre otras causas, serán reparadas por su cuenta y a su costo.
- ✓ El Contratista deberá cumplir con las leyes nacionales y reglamentos vigentes, sobre control de contaminación del ambiente y protección del medio ambiente.
- ✓ El Contratista es el único responsable del uso y pago de regalías y cualquier costo relacionado con el uso de patentes, marcas registradas y derechos reservados ya sea de equipo, dispositivos, materiales, procedimientos u otros. En los precios contractuales deberá incluir estos costos, ya que el Contratante no reconocerá ningún pago por estos conceptos
- ✓ El Contratista deberá cumplir con toda la reglamentación sobre salubridad ocupacional. Es responsabilidad del Contratista mantener en estado óptimo los espacios ambientales de trabajo, la eliminación de factores contaminantes y el control de los riesgos que afectan la salud del trabajador.
- ✓ El equipo a ser utilizado por El Contratista deberá estar ubicado adecuadamente en sitios donde no perturbe a la población y al medio ambiente y contar, además, con sistemas de silenciadores (especialmente el equipo de compactación de material, etc.), sobre todo si se trabaja en zonas vulnerables o se perturba la tranquilidad, lo cual contará con autorización del supervisor.
- ✓ El Contratista deberá mantener los equipos de construcción en óptimas condiciones, con el objeto de evitar demoras o interrupciones debidas a daños en los mismos. Las máquinas, equipos y herramientas manuales deberán ser de buen diseño y construcción teniendo en cuenta los principios de la seguridad, la salud y la ergonomía en lo que atañe a su diseño. Deben tener como edad máxima la que corresponde a su vida útil. La mala calidad de los equipos o los daños que ellos puedan sufrir, no serán causal que exima al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones.
- ✓ El Contratista deberá disponer mediante procedimientos adecuados, todos los desechos, escombros, sobrantes y demás residuos provenientes de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras, en los sitios indicados en los documentos del proyecto o autorizados por el Contratante, los que serán debidamente acondicionados y preparados para recibirlos.
- ✓ Todos los empleados y obreros para la obra serán contratados por el Contratista, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y beneficios sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Contratante y éste no asume responsabilidad, ni solidaridad alguna.



- ✓ El Contratista debe asegurarse de que todos los trabajadores estén bien informados de los riesgos relacionados con sus labores y con la conservación del medio ambiente de su zona de trabajo, el conocimiento de las leyes y reglamentos laborales, las normas técnicas y las instrucciones relacionado con la prevención de accidentes y los riesgos para la salud.
- ✓ El Contratista deberá tomar todas las disposiciones necesarias para facilitar el control por parte de la Supervisión. Este, a su vez, efectuará todas las medidas que estime convenientes, sin perjuicio del avance de los trabajos.
- ✓ El Contratista debe emplear métodos y prácticas de trabajo que protejan a los trabajadores contra los efectos nocivos de agentes químicos (gases, vapores líquidos o sólidos), físicos (condiciones de ambiente: ruido, vibraciones, humedad, energía radiante, temperatura excesiva, iluminación defectuosa, variación de la presión) y biológicos (agentes infecciosos tipo virus o bacterias que causan tuberculosis, pulmonía, tifoidea, hongos y parásitos).
- ✓ Participar en la Recepción de la Obra.
- ✓ Efectuar la liquidación de la Obra.



b. Información que Brindara la Entidad.

La Entidad suministrará a El Contratista, una copia simple de los siguientes documentos:

- ✓ Expediente técnico en físico completo, con firma de los profesionales participantes en su elaboración.
- ✓ Diseño Oficial del Cartel de Obra.
- ✓ Cuadros y Formatos.
- ✓ El Contratista evaluará toda la información que le facilite La Entidad. Sin embargo, será el Único responsable por la forma como aplique dicha información para la obtención de las conclusiones y recomendaciones que efectúe como resultado del Servicio.



c. Responsabilidades del Contratista.

Sin exclusión de las obligaciones que correspondan a El Contratista, conforme a los dispositivos legales y reglamentarios vigentes, y que son inherentes a La Ejecución de Obra contratada, éste se obliga y compromete a cumplir con lo siguiente:

- i. Informarse oportunamente sobre la normatividad técnica y reglamentaria vigente, aplicable al objeto de la Ejecución de la Obra.
- ii. Visitar la localidad, el terreno y/o inmueble que será materia de aplicación de la Ejecución de Obra.
- iii. Efectuar los trabajos de campo que sean necesarios para verificar el estado y características topográficas, geográficas, climáticas y de servicios básicos, análisis de impacto ambiental todos correspondientes a la localidad y al terreno sobre el que se ejecuta el proyecto.
- iv. Garantizar la participación del personal profesional mínimo que se exige en el presente documento, así como de los servicios, equipos y personal técnico y auxiliar que garanticen la buena y oportuna ejecución de la Obra.
- v. Es de su exclusiva responsabilidad, cumplir con los plazos parciales y con el plazo total programado para la Ejecución de la Obra.
- vi. Asumir la responsabilidad, total y exclusiva, por la calidad de la Obra ejecutada, para lo cual mantendrá coordinación permanente con La Entidad sobre los trabajos que se ejecuten.
- vii. El Contratista será legalmente responsable, en el campo administrativo, civil y penal; por los resultados que obtenga y que puedan producir fallas en la Obra que recomiende ejecutar como producto de los estudios efectuados.

457

- viii. El Contratista está obligado a aplicar la reglamentación, directivas, ordenanzas municipales, parámetros de construcción, normas técnicas y demás documentos que sean de cumplimiento obligatorio para el desarrollo de la Ejecución de Obra, así como para sustentar adecuadamente la documentación técnica que formulará para La Entidad.
- ix. El Contratista suministrará toda la mano de obra, dirección, materiales, alumbrado, combustible, agua, herramientas, instrumentos, equipos, abastecimiento y otros medios de construcción necesaria o adecuada para la ejecución y terminación de la Obra. Protegerá las obras durante su ejecución, realizándolas de manera compatible con la seguridad de la vida, la propiedad y la salud a satisfacción de la Supervisión y de acuerdo a los Documentos de Licitación y a los del Contrato.
- x. Así mismo ejecutara la obra en estricta armonía con el medio ambiente sin producir ni generar medios que pudieran generar focos de contaminación, alteración y degradación de Ecosistemas, la biodiversidad, los Recursos Naturales o el medio ambiente, etc; es por ello que el contratista de forma obligatoria en su propuesta y como parte del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos, presentará una Declaración jurada de utilizar madera extraída bajo un plan de manejo Forestal.
- xi. El Contrato establecerá las demás responsabilidades y obligaciones esenciales de El Contratista; las que se complementarán con los aquí listados.
- xii. En atención a que el Contratista es el responsable absoluto de la Obra que realiza, deberá garantizar su calidad y responder por el trabajo realizado, dentro de los términos que establecen las normas durante los siguientes siete (7) años, desde la fecha de recepción de la Obra, por lo que, en caso de ser requerido por la Entidad, para absolver defectos, fallas y/o vicios ocultos que presenta la obra ejecutada, no podrá negar su participación y absolución de dichos requerimientos mencionados.

En caso de no contestar por escrito y/o no concurrir a la citación antes indicada, se hará conocer su negativa al OSCE y a la Contraloría General de la República, a los efectos legales.

14. REQUERIMIENTO MINIMOS EXIGIDOS AL POSTOR:

El Postor debe ser Persona Natural o Jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - RNP, Capítulo Ejecución de Obra.

No estar incurso en los impedimentos para contratar con el Estado, establecido en el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contratación del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.

Experiencia del Postor en la Especialidad.

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Acreditación.

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.



En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Definición de Obras Similares.

Se considerará obra similar a:

Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento del Sistema de Riego y/o Canal, debiendo el postor acreditar en el total de obras, como experiencia en la ejecución de obras similares todos los siguientes componentes:

- Obras Provisionales.
- Seguridad y Salud.
- Movimiento de Tierra.
- Obras de Concreto Armado.
- Carpintería Metálica.
- Pasarela o Alcantarilla Vehicular.
- Pasarela Peatonal.
- Mitigación de Impacto Ambiental.
- Plan de vigilancia, Prevención y Control de Covid-19.
- Plan de Monitoreo Arqueológico.



Los presupuestos y/u otros documentos que sustenten dicho requerimiento deberán estar debidamente visados por la Entidad.

Participación en Consorcio.

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se considerará lo siguiente:



- El número máximo de consorciados es de Dos (02) integrantes.
- El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de veinte por ciento (20%) por ciento.
- El integrante del consorcio que acredite mayor experiencia debe cumplir con un mínimo de ochenta por ciento (80%) de participación.

15. MODALIDAD DE EJECUCION:

De acuerdo al Plan Anual de la Municipalidad el proyecto se Ejecutará por la modalidad de administración indirecta (Por Contrata), con Empresas Contratistas responsables y de experiencia en este tipo de obras.

16. SISTEMA DE CONTRATACION:

El sistema de contratación para la ejecución del proyecto será a Precios Unitarios.

17. VALOR REFERENCIAL:

El Valor Referencial para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) CANAL CARAZ - PALMIRA DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA HUAYLAS, DEPARTAMENTO ANCASH", Código único de inversiones N° 2503816., asciende a S/ 1,106,409.07 (Un Millón Ciento Seis Mil Cuatrocientos Nueve Con 07/100 Soles), Incl. IGV. que incluye el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende la mano de obra y cumplimiento de la normativa laboral, pagos a Entidades de Seguridad Social, SENCICO, costo de equipos, maquinaria, herramientas, materiales, fletes, seguros e impuestos; protección y mantenimiento de la

459

obra durante el período de construcción y hasta la entrega de esta, dirección técnica, gastos generales, utilidad, y todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la obra hasta su total terminación y entrega.

18. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Canon y Sobre Canon.

19. PLAZO DE EJECUCION:

El CONTRATISTA propondrá la entrega oportuna de la obra ofrecida, el que no deberá ser mayor a los 90 días calendario y que no incluye el tiempo necesario para revisiones y aprobaciones de proyectos por parte de La Municipalidad Provincial de Huaylas. El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

20. FORMA DE PAGO Y CONFORMIDAD:

La forma de pago será en valorizaciones mensuales parciales y la conformidad será otorgada por la Unidad de Obras y Liquidaciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas. Las valorizaciones serán tramitadas ante la entidad de acuerdo al Artículo 194 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, la recepción de obra será firmada por los integrantes del comité de recepción de obra (Acta de recepción de obra) designada por Resolución de Gerencia Municipal.



21. ADELANTOS:

21.1 Adelanto Directo.

La Entidad otorgará 01 adelanto directo por el 10% del monto del contrato original. El Contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista. (Artículos 180° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF) y (Artículo N° 4 del 4.2 del Decreto Supremo N°103-2020-EF).

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud

22.2. Adelanto Para Materiales E Insumos.

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que el Contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, el Contratista debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta y el comprobante de pago respectivo y copia del calendario de adquisición de materiales. (Artículo 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF) y (Artículo N° 4 del 4.2 del Decreto Supremo N°103-2020-EF).

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

22. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO:

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entregará a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantendrá vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

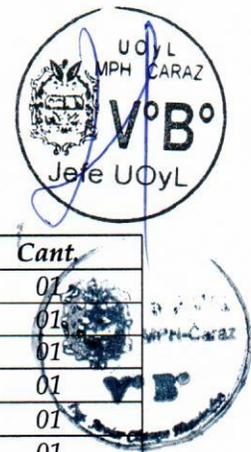
Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador entrega a la Entidad la garantía de fi el cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución.

23. DE LA LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA:

Los plazos para liquidación del contrato de obra por parte del contratista serán de acuerdo al Art. 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que menciona lo siguiente: El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, noticiando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

24. CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL:

24.1 Equipamiento estratégico.



Requisitos.

Descripción	Cant.
CAMION VOLQUETE 140-210 HP 15 m3	01
CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 yd3	01
MEZCLADORA DE CONCRETO (TAMBOR) DE 11p3, 22HP	01
COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	01
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	01
MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 22 HP 11 p3	01
ESTACION TOTAL	01
NIVEL DE INGENIERO	01

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49° y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

24.2 Plantel profesional.

Los profesionales y personal designados de acuerdo a las áreas competentes, deberán participar activamente, en lo que les corresponde. Durante la Ejecución de la obra deberán estar disponibles para la absolución de cualquier duda o consulta. Dichos profesionales, técnicos y equipos se encuentran considerados en el expediente técnico, tanto en el desagregado de Gastos Generales, como en los costos unitarios, según sea el caso.

461

Formación Académica.

1.- Residente de Obra:

Ing. Civil o Ing. Agrícola, Titulado, Colegido y Habilitado.

2.- Asistente de Residente de Obra:

Ing. Civil o Ing. Agrícola, Titulado, Colegido y Habilitado.

3.- Especialista en SSOMA:

Ing. Civil o Ing. Ambiental, Titulado, Colegido y Habilitado.

4.- Especialista en Suelos y/o Geotecnia:

Ing. Civil o Ing. Geólogo, Titulado, Colegido y Habilitado.



Experiencia del Plantel Profesional Clave.

1.- Ing Residente de Obra:

Con una experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses como: Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra, en obras Hidráulicas con fines de Riego en general. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.



2.- Ing Residente de Obra:

Con una experiencia mínima de Veinte y Cuatro (24) meses como: Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra y/o Asistente de Residente de Obra, de obras en general. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.

3.- Especialista en SSOMA:

Con una experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses como: Especialista en seguridad y Medio Ambiente y/o Supervisor en Seguridad y/o Medio Ambiente o Supervisor SSOMA en la Ejecución y/o Supervisión de obras en general. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.

4.- Especialista en Suelos y/o Geotecnia:

Con una experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses como: Especialista en Suelos y/o Geotecnia en la Ejecución y/o Supervisión de obras en general. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.

Cuadro de Resumen Plantel Profesional Clave.

Cargo	Profesión	Experiencia
Residente de Obra	Ing. Civil o Ing. Agrícola, Titulado, Colegido y Habilitado.	Con una experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses como: Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra, en obras en obras Hidráulicas con fines de Riego en general. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.
Asistente	Ing. Civil o Ing. Ambiental, Titulado, Colegido y Habilitado.	Con una experiencia mínima de Veinte y Cuatro (24) meses como: Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra y/o Asistente de Residencia de Obra, de obras en general. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.

462

Cargo	Profesión	Experiencia
Especialista en SSOMA	Ing. Civil o Ing. Ambiental, Titulado, Colegido y Habilitado.	Con una experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses como: Especialista en seguridad y Medio Ambiente y/o Supervisor en Seguridad y/o Medio Ambiente en la Ejecución y/o Supervisión de obras en general. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.
Especialista en Suelos y/o Geotecnia	Ing. Civil o Ing. Geólogo, Titulado, Colegido y Habilitado.	Con una experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses como: Especialista en Suelos y/o Geotecnia en la Ejecución y/o Supervisión de obras en general. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.

Acreditación.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

La experiencia se podrá acreditar con la presentación de (i) la copia simple de los contratos con su respectiva conformidad, (ii) constancias, (iii) certificados, o, (iv) cualquier otro documento que, de manera fehaciente, demuestre la experiencia del profesional propuesto.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

La colegiatura y certificado de habilidad se requerirán para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú como en el Extranjero.

Nota:

- A efectos de poder verificar la capacidad técnica y profesional, es necesario que el participante presente para la suscripción del contrato, en resumen, la experiencia de cada profesional propuesto, así como su libre disponibilidad, bajo cualquier documento sin restricción alguna.
- El Residente de obra no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez.
- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requiera para el inicio de su participación efectiva de la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- La permanencia de la obra del Residente de la Obra es al 100% (cien por ciento) durante la ejecución de la obra. De las demás profesionales o especialistas es según lo establecido en los gastos generales.
- No son parte del plantel profesional para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.
- La documentación que acredite la experiencia del plantel profesional clave debe ser emitida por aquel órgano que tenga competencia para ello dentro de la organización interna de la entidad pública o privada donde dicho profesional adquirió la experiencia.
- La documentación que acredite la experiencia del plantel profesional clave adquirida en consorcios debe ser emitida por aquel órgano que tenga competencia



para ello dentro la organización interna del mismo consorcio. Véase el Pronunciamiento N° 054-2012/DSU, N° 195-2012/DSU y N° 121- 2012/DSU.

- La experiencia que se acreditará será aquella obtenida desde que el profesional obtuvo las condiciones legales para el ejercicio de su profesión, acorde con el ordenamiento jurídico aplicable. En caso de la especialidad de ingeniería, la experiencia de computará a partir de la colegiatura.
 - De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.
- El contratista está obligado a mantener el plantel profesional de apoyo, así como el personal técnico administrativo señalado en el análisis en Gastos Generales del Expediente Técnico, a fin de asegurar la correcta ejecución de las obras en todas sus fases, cumplir con la normativa vigente incluyendo en materia de seguridad en obra de seguridad y salud en el trabajo, protección ambiental, según corresponda.

A fin de asegurar la calidad de las obras, los especialistas que conforman el plantel profesional de apoyo conforme al Expediente Técnico deberán tener un mínimo de Doce (12) meses de experiencia profesional, computados desde su Título y/o Certificación según corresponda bajo responsabilidad del contratista, esta condición no se acreditará en la oferta; Conforme al artículo 190° del Reglamento del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso se considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La conclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la entidad.

25. PENALIDADES:

En caso de retraso injustificado del Contratista en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento.

26. OTRAS PENALIDADES:

La aplicación de otras penalidades, referidas al incumplimiento de las diversas obligaciones a cargo del contratista distintas al retraso, cuyas consideraciones están definidas en el Artículo 161° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con D.S. N° 344-2018-EF.

El Supervisor o Inspector de Obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones



464

señaladas en Tabla de Penalidades - Contrato de Obras, registra la infracción en el cuaderno de obras digital, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, y remite carta de preaviso al contratista; de igual forma un representante de la Entidad que administra el contrato puede advertir la falta mediante carta de preaviso al contratista, estableciéndole un plazo para la subsanación de la infracción. En los casos de infracciones reincidentes pasa directamente al cálculo de la penalidad.

El contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo, el Supervisor procede a calcular la penalidad según la tabla establecida de penalidades sobre un porcentaje del monto contractual, por día, persona u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

El Supervisor o Inspector de Obra registra en el cuaderno de Obra digital la aplicación de la penalidad.



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	CUANDO EL PERSONAL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE PERMANECE MENOS DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO O DEL ÍNTEGRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, SI ESTE ES MENOR A LOS SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 190.2 DEL ARTÍCULO 190 DEL REGLAMENTO.	1 UIT POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRA EN EL PLAZO PREVISTO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
2	EN CASO CULMINE LA RELACIÓN CONTRACTUAL ENTRE EL CONTRATISTA Y EL PERSONAL OFERTADO Y LA ENTIDAD NO HAYA APROBADO LA SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL POR NO CUMPLIR CON LA EXPERIENCIA Y CALIFICACIONES REQUERIDAS.	0.6 UIT POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
3	SI EL CONTRATISTA O SU PERSONAL, NO PERMITE EL ACCESO AL CUADERNO DE OBRA AL SUPERVISOR DE LA OBRA, IMPIDIÉNDOLE ANOTAR LAS OCURRENCIAS.	5/1000 DEL MONTO DE LA VALORIZACIÓN DEL PERIODO POR CADA DÍA DE DICHO IMPEDIMENTO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
4	CAMBIO DE PERSONAL CLAVE, SIN AVISO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD.	5/1000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN OBRA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
5	SE APLICARÁ UNA PENALIDAD POR SUBCONTRATAR PARTE DE LA EJECUCIÓN DE DETERMINADAS PRESTACIONES DEL CONTRATO A SU CARGO SIN LA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE LA ENTIDAD Y AL MARGEN DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 59° DEL RRCC.	5/1000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA CASO DETECTADO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
6	CUANDO SUPERVISOR Y/O INSPECTOR APRUEBE UN TRABAJO MAL EJECUTADO. ADEMÁS DE LA PENALIDAD, EL CONTRATISTA DEBERÁ CORREGIR DICHO TRABAJO SIN COSTO ALGUNO PARA LA MUNICIPALIDAD.	3/1000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
7	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALIZA LAS PRUEBAS O ENSAYOS OPORTUNAMENTE PARA VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y LAS DOSIFICACIONES	5/1000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA INCUMPLIMIENTO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
8	NO PRESENTAR EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL INGENIERO RESIDENTE A LA UNIDAD DE OBRAS Y LIQUIDACIÓN COMO CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES, CONTRATACIÓN DE	5/1000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA

465

	SEGUROS, ETC.		
9	NO PRESENTA LAS VALORIZACIONES CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES.	5/1000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
10	CUANDO EL CONTRATISTA NO CUENTA CON LOS DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN LA OBRA TANTO PEATONAL Y VEHICULAR INCUMPLIENDO LAS NORMAS Y EL EXPEDIENTE TÉCNICO. LOS DISPOSITIVOS O LAS SEÑALES PEATONAL Y/O VEHICULAR Y OTROS SON LOS QUE SE ENCUENTRAN DETALLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.	5/1000 DEL MONTO DE LA VALORIZACIÓN DEL PERIODO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
11	CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLA EN DOTAR AL PERSONAL LOS IMPLEMENTOS O EQUIPOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN PERSONAL, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN LA NORMA G.050. EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR OBLIGATORIAMENTE EL ARTÍCULO 10° EQUIPOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN PERSONAL (EPP) DE LA NORMA G.050 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE EDIFICACIONES.	2/1000 DEL MONTO DE LA VALORIZACIÓN DEL PERIODO POR CADA DÍA DE DICHO INCUMPLIMIENTO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
12	NO PROPORCIONAR EL EQUIPAMIENTO MÍNIMO OFERTADO, QUE ESTÉ INCOMPLETO O QUE NO CUMPLA CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES O EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA.	5/1000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA CASO DETECTADO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
13	POR NO PRESENTAR AL SUPERVISOR DE OBRA UN CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO ACTUALIZADO Y LA PROGRAMACIÓN CPM CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE SIETE (07) DÍAS CALENDARIO DE FIJADA LA FECHA DE INICIO DE OBRA.	5/1000 DEL MONTO DEL CONTRATO DE OBRA POR CADA DÍA DE ATRASO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
14	CUANDO EL CONTRATISTA EMPLEE MATERIALES QUE NO CUMPLAN LOS REQUISITOS DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LAS NORMATIVAS VIGENTES. EL CONTRATISTA DEBERÁ RETIRAR DICHO MATERIAL Y REEMPLAZARLO POR OTRO QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIENDO DICHO REEMPLAZO SIN COSTO ALGUNO PARA LA ENTIDAD.	10/1000 DEL MONTO DE LA VALORIZACIÓN DEL PERIODO POR CADA CASO DETECTADO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
15	INFORME FINAL (LIQUIDACIÓN) CUANDO EL CONTRATISTA INCUMPLA EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME FINAL (LIQUIDACIÓN) EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR LA ENTIDAD.	0.50 UIT POR CADA DÍA DE RETRASO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
16	PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID19, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA TOTAL POR DÍA.	0.50 UIT POR CADA DÍA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
17	PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID19, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR INCUMPLIMIENTO DEL PROTOCOLO DE FORMA PARCIAL, POR TENER UN PERSONAL O MÁS EN PLENO TRABAJO SIN PORTAR LA MASCARILLA CORRESPONDIENTE POR DÍA.	S/1,000.00 SOLES POR DÍA.	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
18	PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID19, EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. POR INCUMPLIMIENTO EN EL ABASTECIMIENTO EN LUGAR DE TRABAJO DE JABÓN, ALCOHOL PARA MANTENER LA HIGIENE EN HORAS DEL ALMUERZO POR DÍA.	S/1,000.00 SOLES POR DÍA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
19	PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO EN EL TRABAJO PARA LA PREVENCIÓN DEL COVID19, EN LA	S/1,000.00 SOLES	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE



466

	EJECUCIÓN DE LA OBRA. POR NO CONTAR CON UN BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS CON LOS MEDICAMENTOS BÁSICOS EN EL LUGAR DE TRABAJO PARA EL CONTROL ENFERMEDADES RESPIRATORIAS, POR DÍA	POR DÍA	LA OBRA
20	CUANDO EL INGENIERO RESIDENTE NO SE ENCUENTRA EN FORMA PERMANENTE EN LA OBRA	(0.5 UIT) POR CADA DÍA DE AUSENCIA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
21	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO CUANDO EL CONTRATISTA ENTREGUE DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA (FALTANTE) O CON ERRORES O FUERA DEL PLAZO NORMATIVO, PERJUDICANDO EL TRÁMITE NORMAL DE LOS MISMOS (SOLICITUD DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, PRESTACIONES ADICIONALES, RESULTADOS DE LOS CONTROLES DE CALIDAD, CERTIFICADOS DE HABILIDAD DE LOS PROFESIONALES INTEGRANTES DE SU PLANTEL TÉCNICO, ETC.).	50% UIT LA MULTA SERÁ POR TRÁMITE DOCUMENTARIO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
22	POR ATRASO EN SUBSANAR LAS OBSERVACIONES PENDIENTES. CUANDO EL CONTRATISTA DE MANERA INJUSTIFICADA, NO PRESENTE LA SUBSANACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL ACTA CORRESPONDIENTE DE FORMA FINAL DE MANERA COMPLETA, EXIGIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.	50% UIT LA MULTA ES POR CADA DÍA DE RETRASO A PARTIR DE NOTIFICADO POR EL SUPERVISOR Y/O ENTIDAD.	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
23	POR INASISTENCIA DE LOS ESPECIALISTAS DEL CONTRATISTA A REUNIÓN CONVOCADAS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE. CUANDO EL CONTRATISTA DE MANERA INJUSTIFICADA, NO ASISTA CON SUS ESPECIALISTAS A REUNIONES CONVOCADAS POR LA ENTIDAD, EXIGIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.	50% DE 1 U.I.T POR CADA EVENTO. LA MULTA ES POR CADA DÍA DE INASISTENCIA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
24	POR NO EJECUTAR LA OBRA DE ACUERDO A LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	1 UIT POR OCURRENCIA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
25	POR PRESENTAR VALORIZACIONES DE OBRAS Y/O METRADOS NO EJECUTADOS (SOBRE - VALORIZACIONES) Y PAGOS EN EXCESO, VALORIZACIONES ADELANTADAS U OTROS ACTOS QUE OCASIONEN PAGOS INDEBIDOS O NO ENCUADRADOS EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER.	DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DE LA VALORIZACIÓN PRESENTADA.	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
26	POR NO PRESENTAR LA REPROGRAMACIÓN DE SUS TRABAJOS CUANDO EL SUPERVISOR LO REQUIERA COMO CONSECUENCIA DEL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA VIGENTE	1 UIT POR OCURRENCIA	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
27	CUANDO EL CONTRATISTA NO COLOQUE CARTEL DE OBRA DENTRO DEL PLAZO DE 05 DÍAS DE INICIADA LA OBRA. LA MULTA POR CADA DÍA DE ATRASO SERÁ.	2/1000 DEL MONTO DE LA VALORIZACIÓN DEL PERIODO POR CADA DÍA DE RETRASO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
28	CUANDO LOS PERSONALES PROPUESTOS NO SE ENCUENTREN EN OBRA DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE INTERVENCIÓN.	10/1000 DEL MONTO DE LA VALORIZACIÓN DEL PERIODO POR CADA DÍA INASISTENCIA.	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
29	EN CASO DE QUE EL RESIDENTE DE OBRA NO DESEMPEÑE SUS FUNCIONES DE FORMA PERMANENTE Y DIRECTA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	5/1000 DEL MONTO DE LA VALORIZACIÓN DEL PERIODO POR CADA DÍA INASISTENCIA.	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
30	EN CASO EL CONTRATISTA NO ADJUNTE EN SU LIQUIDACIÓN DE OBRA, EL ÚLTIMO CRONOGRAMA VALORIZADO ACTUALIZADO A LA FECHA DE CULMINACIÓN DE LA OBRA.	1 UIT POR INCUMPLIMIENTO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA



467

31	CUANDO EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON PRESENTAR EL CALENDARIO INICIAL DE OBRA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 05 DÍAS HÁBILES CONTADOS DESDE EL INICIO DE OBRA.	0.5 UIT POR CADA DÍA DE RETRASO	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
32	SI EL CONTRATISTA NO TRAMITA LA PRESENTACIÓN DEL CALENDARIO DE PARTICIPACIÓN DEL PLANTEL TÉCNICO DENTRO DE LOS 05 DÍAS HÁBILES DE INICIADO LA OBRA. (ASIMISMO DE SER EL CASO CAMBIA SU PROGRAMACIÓN DE ACUERDO AL AVANCE DE LA OBRA ESTE DEBERÁ COMUNICAR A LA ENTIDAD 05 DÍAS ANTES DE REALIZAR LOS RESPECTIVOS CAMBIOS, DE NO CUMPLIRSE CON LO INDICADO ESTARÁ SUJETO A LA PRESENTE PENALIDAD)	0.5 UIT POR DOCUMENTO INCOMPLETO DETECTADO POR LA ENTIDAD	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA
33	SI EL CONTRATISTA NO PRESENTARA LOS INFORMES COMPLETOS CORRESPONDIENTES DE SUS ESPECIALISTAS.	0.5 UIT POR DOCUMENTO INCOMPLETO DETECTADO POR LA ENTIDAD	SEGÚN INFORME DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR DE LA OBRA

Procedimiento para aplicación de penalidad.

- a. El Supervisor de Obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la tabla de Penalidades, registra la infracción en el Cuaderno de Obra, y remite carta de preaviso al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece un plazo para la subsanación de la infracción.
- b. El Contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido, de no hacerlo pasa al siguiente numeral.
- c. El Supervisor de Obra procede a calcular la penalidad según la Tabla de penalidades, sobre la base del Monto del Contrato vigente, por día, personal u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, caso contrario pasa al literal 6).
- d. El Supervisor de Obra registra en el cuaderno de obra la aplicación de la penalidad y mediante carta comunica a la ENTIDAD que la penalidad será incluida en la siguiente valorización.
- e. El Supervisor de Obra elabora y remite la valorización con la aplicación de la penalidad
- f. En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el Supervisor de obra evaluará y podrá proponer a la Entidad que inicie la Resolución del Contrato de obra.

() Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:**

- Por fallecimiento del profesional.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentando con certificado médico, que podría ser verificado por la Entidad.
- Despido del profesional por disposición del a Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega del terreno.
- Renuncia del personal y la acreditación por parte del contratista de caso fortuito o fuerza mayor.

Las penalidades establecidas en su conjunto no deberán de exceder el diez por ciento (10%) del monto contractual vigente.



27. DE LA SUBCONTRATACION:

Según lo dispuesto en el Art. 35 de La Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, El Contratista podrá subcontratar la ejecución parcial de la Obra con autorización expresa de LA ENTIDAD no eximiendo al Contratista de la responsabilidad total de la misma. De darse el caso de la subcontratación, el subcontratista deberá cumplir con los requisitos

establecidos en el citado dispositivo legal.

No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

El Contratista es el único responsable ante LA ENTIDAD por los actos u omisiones de los subcontratistas y de las personas directamente e indirectamente empleadas por él. LA ENTIDAD no tiene trato directo con éstos, a quienes considerarán personas dependientes del Contratista.

28. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS:

El postor deberá ser una persona natural o jurídica, debidamente constituida el mismo que deberá estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado (RNP), en el capítulo de ejecutor de obras debiendo tener la capacidad individual o en consorcio por el monto del valor referencial o superior; del mismo modo, deberá acreditar su experiencia en la ejecución de obras iguales y/o similares.

Los postores deben de ser, personas naturales con capacidad jurídica para contratar y/o Jurídicas legalmente constituidas.

- ✓ El postor debe contar con la capacidad técnica y financiera para afrontar la ejecución de la obra.
- ✓ El postor debe contar con la libre capacidad, para la ejecución de la obra.
- ✓ El postor no debe, de encontrarse impedido para contratar con el estado.
- ✓ El postor debe tener vigente su RNP en el capítulo de ejecutor de obras, hasta la suscripción del contrato.
- ✓ No se aceptaran experiencia de postores que provengan de transformaciones societarias (escisión, fusión, absorción, etc.) de empresas que hayan sido inhabilitadas de manera temporal y/o definitivo por el Tribunal de Contrataciones del Estado, precisando que dichas inhabilitaciones hayan sido impuestas antes de la publicación del presente procedimiento de selección y se pretenda hacer uso de experiencias de empresas que cuentan con antecedentes y que vulneran el marco normativo que rige la contratación pública.



29. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS:

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- ✓ El número máximo de consorciados es de 2 integrantes.
- ✓ El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.
- ✓ El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 80%

30. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF.

El plazo de responsabilidad del Contratista es de siete (07) años contados a partir de la Recepción de Obra.

II. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN:

De acuerdo con el artículo 49° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, los Requisitos de Calificación son los siguientes:

469

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Descripción	Cant.
CAMION VOLQUETE 140-210 HP 15 m3	01
CARGADOR SOBRE LLANTAS 125-155 HP 3 yd3	01
MEZCLADORA DE CONCRETO (TAMBOR) DE 11p3, 22HP	01
COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP	01
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.35"	01
MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 p3	01
ESTACION TOTAL	01
NIVEL DE INGENIERO	01
PRISMAS	04

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

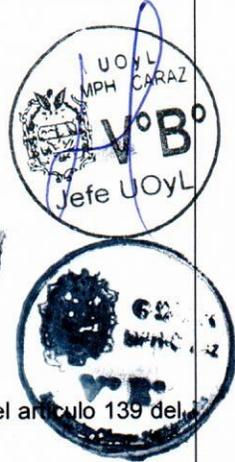
No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

- 1.- Residente de Obra:**
Ing. Civil o Ing. Agrícola, Titulado, Colegido y Habilitado.
- 1.- Asistente de Residente de Obra:**
Ing. Civil o Ing. Agrícola, Titulado, Colegido y Habilitado.
- 2.- Especialista en SSOMA:**
Ing. Civil o Ing. Ambiental, Titulado, Colegido y Habilitado.
- 3.- Especialista en Suelos y/o Geotecnia:**
Ing. Civil o Ing. Geólogo, Titulado, Colegido y Habilitado.



Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

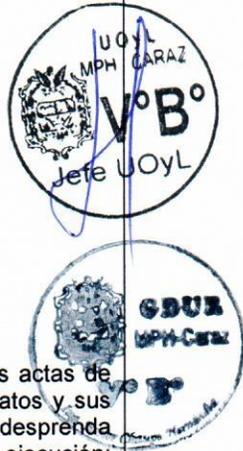
A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

970

	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>1.- Ing Residente de Obra: Con una experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses como: Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra, en obras Hidráulicas con fines de Riego en general. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.</p> <p>2.- Asistente de Residente de Obra: Con una experiencia mínima de Veinte y Cuatro (24) meses como: Residente de Obra y/o Supervisor de Obra y/o jefe de Supervisión y/o Inspector de Obra y/o Asistente de Residente de Obra, de obras en general. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.</p> <p>3.- Especialista en SSOMA: Con una experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses como: Especialista en seguridad y Medio Ambiente y/o Supervisor en Seguridad y/o Medio Ambiente en la Ejecución y/o Supervisión de obras en general. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.</p> <p>4.- Especialista en Suelos y/o Geotecnia: Con una experiencia mínima de Treinta y Seis (36) meses como: Especialista en Suelos y/o Geotecnia en la Ejecución y/o Supervisión de obras en general. Se considerará la experiencia adquirida posterior a su colegiatura.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <tr> <td style="text-align: center;">Importante</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;"><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></td> </tr> </table>	Importante	<i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i>
Importante			
<i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i>			

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,106,409.07 (Un Millón Ciento Seis Mil Cuatrocientos Nueve Con 07/100 Soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento del Sistema de Riego y/o Canal, debiendo el postor acreditar en el total de obras, como experiencia en la ejecución de obras similares todos los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Obras Provisionales. ✓ Seguridad y Salud. ✓ Movimiento de Tierra. ✓ Obras de Concreto Armado. ✓ Carpintería Metálica. ✓ Pasarela o Alcantarilla Vehicular. ✓ Pasarela Peatonal. ✓ Mitigación de Impacto Ambiental. ✓ Plan de vigilancia, Prevención y Control de Covid-19. ✓ Plan de Monitoreo Arqueológico. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución;</p>
--	--



¹ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

471

correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



472

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. <u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ I = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio i O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio <p style="text-align: right;">[100]² puntos</p>

Importante para la Entidad

conformidad con el artículo 51 del Reglamento, adicionalmente, se **puede** consignar el siguiente factor de evaluación, según corresponda a la naturaleza y características del objeto del procedimiento, su finalidad y a la necesidad de la Entidad:


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS-CARAZ

 Ing. Luis Alfredo Alvarez Alcedo
 CIP: 223985
 JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS Y LIQUIDACIONES

² De 85 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.